#### JUICIO DE INCONFORMIDAD.

**EXPEDIENTES:** SUP-JIN-318/2012 Y SUP-JIN-323/2012 ACUMULADOS.

**ACTORES**: COALICIÓN "MOVIMIENTO PROGRESISTA" Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO DISTRITAL 01 DEL
INSTITUTO FEDERAL
ELECTORAL EN EL ESTADO DE
CHIHUAHUA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

**MAGISTRADO PONENTE:** CARRASCO DAZA CONSTANCIO.

**SECRETARIOS:** DANIEL JUAN GARCÍA HERNÁNDEZ Y ARMANDO AMBRÍZ HERNÁNDEZ.

México, Distrito Federal, veinticuatro de agosto de dos mil doce.

VISTOS para resolver, los autos de los juicios de inconformidad identificados al rubro, promovido por la Coalición "Movimiento Progresista" y el Partido de la Revolución Democrática, a fin de controvertir la validez de los resultados consignados en el acta de cómputo distrital del 01 Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral, en el Estado de Chihuahua, con cabecera en Juárez, por considerar que

se actualizan diversas causales de nulidad de la votación recibida en las mesas directivas de casilla que precisan en las demandas, y

#### RESULTANDO:

- I. Antecedentes. De lo narrado por la Coalición "Movimiento Progresista" y el Partido de la Revolución Democrática, en su escrito de demanda, así como de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:
- 1. Inicio del procedimiento electoral federal. El siete de octubre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Federal Electoral declaró el inicio del procedimiento electoral federal ordinario dos mil once—dos mil doce (2011-2012), para elegir Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como diputados y senadores al Congreso de la Unión.
- 2. Jornada electoral. El uno de julio de dos mil doce se llevó a cabo la jornada para la elección, entre otros cargos, de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- 3. Sesión de cómputo distrital. El cuatro de julio de dos mil doce, dio inicio la sesión del Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral, correspondiente al distrito electoral federal uno (01) con cabecera en Juárez, Chihuahua, a fin de llevar a cabo el cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- 4. Nuevo escrutinio y cómputo parcial. Durante el desarrollo de la sesión precisada en el punto anterior se llevó

a cabo nuevo escrutinio y cómputo parcial de la votación recibida en diversas mesas directivas de casilla, instaladas en el mencionado distrito electoral federal uno (01) del Estado de Chihuahua.

**5. Cómputo distrital.** Concluido el cómputo distrital, el seis de julio de dos mil doce, incluidos los resultados del nuevo escrutinio y cómputo, se obtuvieron los siguientes datos:

PARTIDO	NÚMERO DE VOTOS	(Con letra)
Partido Acción Nacional	32,439	Treinta mil trescientos veinticuatro.
Partido Revolucionario Institucional	57,780	Cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta y tres.
Partido de la Revolución Democrática	30,609	Veintinueve mil quinientos uno.
Partido Verde Ecologista de México	4,190	Tres mil ochocientos veintidós.
Partido del Trabajo	5,053	Cuatro mil trescientos cincuenta y siete.

Movimiento Ciudadano	2,880	Dos mil seiscientos cuarenta y nueve.
alianza	6,956	Seis mil quinientos cuarenta y nueve.
Nueva Alianza		
Coalición Partido Revolucionario Institucional y	17,581	Quince mil seiscientos ochenta y cuatro.
Partido Verde Ecologista de México		
Coalición Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Movimiento Ciudadano	12,058	Diez mil ochocientos cincuenta.
Coalición Partido de la Revolución Democrática y Partido del Trabajo	1,969	Un mil setecientos veintidós.
Coalición Partido de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano	593	Quinientos treinta y seis.
Coalición Partido del Trabajo y Movimiento Ciudadano	332	Trescientos veintisiete.

Candidatos no registrados	83	Doscientos noventa y uno.
Votos Nulos	3,722	Tres mil cuatrocientos nueve.
Votación Total	176,245	Ciento sesenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro.

Distribución final de votos a partidos políticos y partidos coaligados.

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	VOTACIÓN (CON NÚMERO)	VOTACIÓN (CON LETRA)
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	32,439	Treinta mil trescientos veinticuatro.
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	66,571	Sesenta y seis mil quinientos setenta y uno.
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	35,911	Treinta y cinco mil novecientos once.
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	12,980	Doce mil novecientos ochenta.
PARTIDO DEL TRABAJO	10,222	Diez mil doscientos veintidós.
MOVIMIENTO CIUDADANO MOVIMIENTO CIUDADANO	7,361	Siete mil trescientos sesenta y uno.
PARTIDO NUEVA ALIANZA	6,956	Seis mil quinientos cuarenta y nueve.
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	83	Doscientos noventa y uno.
VOTOS NULOS	3,722	Tres mil cuatrocientos nueve.

#### Votación final obtenida por los candidatos.

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	VOTACIÓN (CON NÚMERO)	VOTACIÓN (CON LETRA)
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	32,439	Treinta mil trescientos veinticuatro.
COALICIÓN COMPROMISO POR MÉXICO	79,551	Setenta y nueve mil quinientos cincuenta y uno.
COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA (PRD-PT-MC)	53,494	Cincuenta y tres mil cuatrocientos noventa y cuatro.
PARTIDO NUEVA ALIANZA	6,956	Seis mil quinientos cuarenta y nueve.
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	83	Doscientos noventa y uno.
VOTOS NULOS	3,722	Tres mil cuatrocientos nueve.

II. Juicios de inconformidad. El nueve de julio de dos mil doce, ante la autoridad administrativa electoral mencionada, los actores promovieron respectivamente juicios de inconformidad en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

III. Radicación. Mediante proveídos de veinticinco de julio de dos mil doce, el Magistrado Constancio Carrasco Daza radicó los expedientes de los juicios de inconformidad al rubro indicados, en la Ponencia a su cargo, para los efectos legales procedentes.

- IV. Requerimiento. Por acuerdo de quince de agosto de este año, el Magistrado instructor requirió de la autoridad responsable diversa información para la resolución del asunto.
- V. Sentencia incidental de nuevo escrutinio y cómputo. En sesión pública de tres de agosto de dos mil doce, la Sala Superior de este Tribunal Electoral, resolvió respecto la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo de los actores, la coalición y el partido político actores declararon fundada su pretensión respecto de ocho casillas.
- VI. Admisión y cierre de instrucción. En su oportunidad, el Magistrado Instructor admitió a trámite las demandas de los presentes juicios y, una vez concluida su sustanciación, declaró cerrada la instrucción, quedando los asuntos en estado de dictar sentencia, la que se pronuncia al tenor de los siguientes

#### CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia. Esta Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es competente para conocer y resolver los medios de impugnación al rubro indicados, de conformidad con lo previsto en los artículos 99, párrafo cuarto, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 186, fracción II, y 189, fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 50, párrafo 1, inciso a), fracción I, y 53, párrafo 1, inciso a) de la Ley General del

Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, porque se trata de juicios de inconformidad promovidos por la Coalición "Movimiento Progresista" y el Partido de la Revolución Democrática, a fin de controvertir el cómputo distrital de la elección de Presidente de la República, solicitando la nulidad de la votación recibida en diversas mesas directivas de casilla, instaladas en el distrito electoral federal uno (01) de Chihuahua, con cabecera en Juárez.

SEGUNDO. Causales de improcedencia y requisitos ordinarios de procedibilidad. Dichas causales y requisitos fueron analizados en el incidente sobre la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo por lo que no serán objeto de análisis en la presente ejecutoria.

TERCERO. Requisitos especiales de procedibilidad. Los requisitos previstos por el artículo 52, apartado 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral también están reunidos, como se ve a continuación.

- a) Señalamiento de la elección que se impugna. Este requisito se reúne, porque la Coalición "Movimiento Progresista" y el Partido de la Revolución Democrática señalan en forma concreta que la elección que impugnan es la de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Mención individualizada del acta de cómputo distrital. En la demanda de juicio de inconformidad se precisa que la resolución que se impugna son los resultados

consignados en el acta de cómputo correspondiente al distrito electoral federal 01 en el Estado Chihuahua, con cabecera en Juárez.

c) La mención individualizada de las casillas cuya votación se solicite sea anulada y la causal que se invoque para cada una de ellas. Este requisito se cumple en este juicio, toda vez que la coalición y el partido político actores identificaron diversas casillas cuya votación controvierten por considerar que en ellas se actualizaron diversas causas de nulidad de votación, previstas en el artículo 75, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, como se advierte en la siguiente gráfica:

No.	SECCIÓN	CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
1.	0002	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
2.	0002	S1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
3.	0003	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
4.	0004	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
5.	0004	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
6.	0006	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
7.	0006	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
8.	0007	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
9.	8000	В	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
10.	8000	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
11.	0010	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
12.	0012	В	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
13.	0014	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
14.	0015	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
15.	0016	В	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
16.	0060	В	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
17.	0061	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
18.	0061	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
19.	0062	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
20.	0063	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
21.	0063	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
22.	0064	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE

No.	SECCIÓN	CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
23.	0064	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
24.	0065	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
25.	0066	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
26.	0067	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
27.	0068	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
28.	0069	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
29.	0070	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
30.	0070	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
31.	0072	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
32.	0072	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
33.	0073	В	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
34.	0074	S1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
35.	0075	В	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
36.	0076	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
37.	0078	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
38.	0078	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
39.	0079	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
40.	0079	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
41.	0081	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
42.	1126	В	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
43.	1126	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
44.	1127	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
45.	1128	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
46.	1129	В	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
47.	1130	S1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
48.	1132	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
49.	1132	E1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
50.	1134	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
51.	1134	E1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
52.	1375	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
53.	1375	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
54.	1376	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
55.	1376	S1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
56.	1378	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
57.	1379	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
58.	1379	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
59.	1380	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
60.	1381	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
61.	1382	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
62.	1383	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
63.	1384	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
64.	1385	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
65.	1386	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
66.	1562	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE

No.	SECCIÓN	CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
67.	1562	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
68.	1562	C3	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
69.	1562	C4	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
70.	1826	C1	CAUSALES DEL ART. 75 g AL k
71.	1826	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
72.	1826	C3	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
73.	1826	C4	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
74.	1857	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
75.	1857	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
76.	1858	В	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
77.	1858	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
78.	1858	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
79.	1859	В	CAUSALES DEL ART. 75 g AL k
80.	1860	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
81.	1861	В	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
82.	1862	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
83.	1863	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
84.	1864	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
85.	1865	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
86.	1871	В	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
87.	1872	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
88.	1873	В	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
89.	1875	В	DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP.261/2012
90.	1876	В	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
91.	1877	В	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
92.	1877	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
93.	1877	C3	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
94.	1878	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
95.	1878	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
96.	1878	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
97.	1878	C3	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
98.	1879	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
99.	1883	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
100.	1883	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
101.	1884	В	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
102.	1885	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
103.	1885	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
104.	1885	C3	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
105.	1885	C5	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
106.	1885	C6	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
107.	1885	C7	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
108.	1885	C8	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
109.	1885	C9	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
110.	1885	C10	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP.261/2012

No.	SECCIÓN	CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
111.	1886	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
112.	1886	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
113.	1888	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
114.	1888	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
115.	1888	C3	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
116.	1889	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
117.	1889	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
118.	1889	C3	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
119.	1889	C4	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
120.	1889	C5	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
121.	1889	C6	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
122.	1889	C7	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
123.	1891	В	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
124.	1891	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
125.	1901	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
126.	1901	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
127.	1902	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
128.	1903	В	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
129.	1903	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
130.	1904	В	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP.261/2012
131.	1904	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
132.	1907	В	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
133.	1908	В	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
134.	1908	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
135.	1911	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
136.	1912	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
137.	1914	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
138.	1914	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
139.	1914	C2	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
140.	1914	C3	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
141.	1916	В	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP.261/2012
142.	1916	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
143.	1916	C3	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
144.	1916	C4	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
145.	1916	C6	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
146.	1916	C7	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
147.	1916	C9	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
148.	1916	C10	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
149.	1916	C11	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
150.	1929	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
151.	1929	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
152.	1929	C3	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE

No.	SECCIÓN	CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
153.	1930	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
154.	1930	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
155.	1930	C3	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
156.	1931	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
157.	1932	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
158.	1932	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
159.	1932	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
160.	1933	В	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
161.	1933	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
162.	1933	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
163.	1933	C3	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
164.	1934	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
165.	1934	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
166.	1935	В	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
167.	1936	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
168.	1936	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
169.	1936	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
170.	1937	В	DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
171.	1938	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
172.	1939	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
173.	1939	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
174.	1940	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
175.	1940	C3	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
176.	1940	C4	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
177.	1940	C5	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
178.	1941	C2	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
179.	1941	C3	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
180.	1941	C4	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
181.	1941	C5	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
182.	1941	C6	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
183.	1941	C7	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
184.	1941	C8	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
185.	1941	C12	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
186.	1941	C13	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
187.	1941	C14	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
188.	1941	C16	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
189.	1941	C21	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
190.	1941	C23	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
191.	1941	C24	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
192.	1941	C25	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
193.	1942	В	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
194.	1942	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
195.	1942	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
196.	1943	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE

No.	SECCIÓN	CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
197.	1944	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
198.	1944	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
199.	1945	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
200.	1945	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
201.	1945	E1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
202.	2192	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
203.	2192	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
204.	2192	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
205.	2195	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
206.	2195	C3	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
207.	2195	C4	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
208.	2195	C5	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
209.	2195	C6	ERROR ARITMÉTICO ART. 75
210.	2196	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
211.	2197	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
212.	2197	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75
213.	2197	C2	ERROR ARITMÉTICO ART. 75
214.	2197	C3	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
215.	2711	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
216.	2711	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
217.	2711	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
218.	2711	C3	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
219.	2711	C4	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
220.	2711	C5	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
221.	2711	C6	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
222.	2711	C7	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
223.	2713	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
224.	2713	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
225.	2714	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
226.	2714	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75
227	2714	C1	DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012  NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
227.	2715	C1	·
228.	2716	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE  NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
229.	2717		
230.	2718	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIDE
231.	2719		NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIDE
232.	2720	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE  NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
233.	2721		
234.	2722	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIDE
235.	2724		NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIDE
236.	2725	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE  NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
237.	2725		
238.	2726	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIDE
239.	2727	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIDE
240.	2729	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE

No.	SECCIÓN	CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
241.	2729	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
242.	2731	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
243.	2733	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
244.	2733	C1	CAUSALES DEL ART- 75 g AL k NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
245.	2734	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
246.	2735	В	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
247.	2736	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
248.	2737	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
249.	2737	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
250.	2738	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
251.	2739	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
252.	2739	C1	DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
253.	2740	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
254.	2740	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
255.	2741	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
256.	2742	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
257.	2742	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
258.	2744	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
259.	2746	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
260.	2747	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
261.	2748	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
262.	2748	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
263.	2749	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
264.	2750	В	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
265.	2751	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
266.	2751	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
267.	2752	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
268.	2752	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
269.	2753	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
270.	2754	В	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
271.	2755	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
272.	2756	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
273.	2757	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
274.	2759	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
275.	2760	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
276.	2761	В	DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
277.	2761	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
278.	2761	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
279.	2762	В	ERROR ARITMÉTICO ART. 75
280.	2763	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
281.	2764	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
282.	2765	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE

No.	SECCIÓN	CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
283.	2766	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
284.	2767	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
285.	2767	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
286.	2769	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
287.	2769	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
288.	2770	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
289.	2770	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
290.	2771	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
291.	2772	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
292.	2772	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
293.	2773	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
294.	2774	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
295.	2775	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
296.	2775	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
297.	2776	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
298.	2778	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
299.	2778	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
300.	2779	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
301.	2779	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75
302.	2780	В	ERROR ARITMÉTICO ART. 75
303.	2781	C2	ERROR ARITMÉTICO ART. 75
304.	2781	C4	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
305.	2781	C5	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
306.	2782	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
307.	2782	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
308.	2782	C3	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
309.	2782	C4	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
310.	2783	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
311.	2784	В	ERROR ARITMÉTICO ART. 75
312.	2786	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
313.	2786	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75
314.	2788	В	ERROR ARITMÉTICO ART. 75
315.	2788	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
316.	2789	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
317.	2790	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
318.	2791	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
319.	2791	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
320.	2793	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
321.	2793	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
322.	2794	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
323.	2794	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
324.	2795	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
325.	2796	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
326.	2796	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75

No.	SECCIÓN	CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
327.	2797	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
328.	2797	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75
329.	2798	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
330.	2800	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
331.	2801	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
332.		В	CAMBIO DE FUNCIONARIOS ART. 75 e
002.	2802		NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
333.	2802	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
334.	2803	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
335.	2803	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
336.	2804	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
337.	2804	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
338.	2805	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
339.	2808	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
340.	2809	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
341.	2810	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
342.	2811	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
343.	2811	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
344.	2811	C2	ERROR ARITMÉTICO ART. 75
345.	2811	C3	ERROR ARITMÉTICO ART. 75
346.	2811	C4	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
347.	2811	C5	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
348.	2811	C6	ERROR ARITMÉTICO ART. 75
349.	2811	C7	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
350.	2812	В	ERROR ARITMÉTICO ART. 75
351.	2813	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
352.	2813	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
353.	2814	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
354.	2814	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
355.	2815	C1	DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
356.	2815	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
357.	2815	C4	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
358.	2815	C5	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
359.	2815	C6	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
360.	2815	C7	ERROR ARITMÉTICO ART. 75
361.	2815	C8	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
362.	2815	C9	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
262		C10	ERROR ARITMÉTICO ART. 75
363.	2815	C10	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
364.	2816	В	DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
365.	2817	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
366.	2818	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
367.	2818	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
368.	2818	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
369.	2819	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE

No.	SECCIÓN	CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
370.	2819	C2	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
371.	2820	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
372.	2821	В	DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
373.	2821	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
374.	2821	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
375.	2821	C3	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
376.	2821	C4	DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
377.	2821	C5	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
378.	2821	C7	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
379.	2821	C8	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
380.	2821	C9	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
381.	2821	C10	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
382.	2821	C11	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
383.	2821	C12	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
384.	2823	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
385.	2823	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
386.	2823	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
387.	2823	C3	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
388.	2823	C4	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
389.	2823	C5	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
390.	2823	C6	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
391.	2823	C7	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
392.	2823	C8	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
393.	2823	C9	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
394.	2824	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
395.	2824	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
396.	2825	В	DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
397.	2825	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
398.	2826	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
399.	2826	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
400.	2827	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
401.	2830	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
402.	2830	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
403.	2831	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
404.	2832	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
405.	2832	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
406.	2832	C2	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
407.	2833	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
408.	2834	В	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
409.	2835	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
410.	2835	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
411.	2836	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE

No.	SECCIÓN	CASILLA	CAUSA DE NULIDAD	
412.	2836	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE	
413.	2839	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE	
414.	2840	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE	
415.	2842	В	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f	
416.	2843	В	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f	
417.	2903	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE	
418.	2906	В	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f	
419.	2906	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f	
420.	2911	В	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE	
421.	2912	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE	
422.	2912	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE	
423.	2913	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE	
424.	2914	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE	
425.	2915	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE	
426.	2915	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE	
427.	2916	В	CAUSALES DEL ART 75 g AL k ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f	
428.	2916	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f	
429.	2918	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE	
430.	2919	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE	
431.	2921	В	CAUSALES DEL ART 75 g AL k ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f	
432.	2922	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE	
433.	2924	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE	
434.	2924	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE	
435.	2924	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE	
436.	2925	В	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f	
437.	2926	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE	
438.	2927	В	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f	
439.	2928	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE	
440.	2928	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE	
441.	2929	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE	
442.	2929	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f	
443.	2929	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE	
444.	2930	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE	
445.	2930	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f	
446.	2930	C2	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f	
447.	2931	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE	
448.	2932	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE	
449.	2933	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE	
450.	2509	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE	
451.	2510	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE	
452.	2510	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE	
453.	2511	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE	

No.	SECCIÓN	CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
454.	2511	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
455.	2512	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
456.	2613	В	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
457.	2514	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
458.	2515	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
459.	2516	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
460.	2517	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
461.	2937	В	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
462.	2939	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
463.	2940	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
464.	2942	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
465.	2943	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
466.	2944	В	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
467.	2945	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
468.	2946	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
469.	2947	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
470.	2948	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
471.	2949	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
472.	2950	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
473.	2952	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
474.	2953	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
475.	2954	В	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
476.	2955	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
477.	2956	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
478.	2957	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
479.	2959	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
480.	2961	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
481.	2962	В	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
482.	2964	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
483.	2965	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
484.	2967	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
485.	2969	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
486.	2970	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
487.	2971	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
488.	2972	В	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
489.	2973	В	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
490.	2974	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
491.	2975	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
492.	2976	В	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/201
493.	2978	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
494.	2980	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE

No.	SECCIÓN	CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
495.	2981	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
496.	2982	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
497.	2983	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
498.	2985	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
499.	2987	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
500.	2988	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
501.	2989	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
502.	2990	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
503.	2991	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
504.	2992	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
505.	2994	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
506.	2998	В	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
507.	2999	В	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
508.	3000	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
509.	3002	В	CAUSALES DEL ART. NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
510.	3004	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
511.	3006	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
512.	3008	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
513.	3009	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
514.	3010	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
515.	3011	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
516.	3013	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
517.	3016	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
518.	3017	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
519.	3020	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
520.	3022	В	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
521.	3025	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
522.	3026	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
523.	3027	В	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE

Del cuadro anterior importa destacar que, por cuanto hace a dieciocho (18) casillas identificadas como 78 C1, 1875 B, 1885 C10, 1904 B, 1916 B, 1937 B, 2714 C1, 2739 C1, 2751 C1, 2754 B, 2761 B, 2815 C1, 2816 B, 2821 B, 2821 C4, 2825 B, 2976 B y 3022 B, en la causa de nulidad aparece la frase DESPUÉS DE RECUENTO, misma que no tiene relación

con alguna causa de nulidad de votación recibida en casilla, por lo que sólo merecerán pronunciamiento y, en su caso su análisis se realizará si fueron impugnadas por algún supuesto de nulidad establecido en el artículo 75 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en el que de manera individualizada se identifique la casilla y se señalen los hechos en que basan la impugnación.

#### **CUARTO.** Estudio de fondo

## 1. No apertura de paquetes electorales.

Respecto de las casillas que a continuación se precisan, la coalición y el partido político actores consideran que se debe declarar la nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, dada la "NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE":

No.	SECCIÓN	CASILLA
1.	0002	В
2.	0002	S1
3.	0003	В
4.	0004	В
5.	0006	В
6.	0006	C1
7.	0007	В
8.	0010	В
9.	0014	В
10.	0015	В
11.	0061	В
12.	0061	C1
13.	0062	В
14.	0063	В
15.	0064	В
16.	0064	C1
17.	0065	В
18.	0066	В

No.	SECCIÓN	CASILLA
19.	0067	В
20.	0068	В
21.	0069	В
22.	0070	В
23.	0070	C1
24.	0072	В
25.	0072	C1
26.	0074	S1
27.	0076	C1
28.	0078	В
29.	0079	В
30.	0079	C1
31.	0081	В
32.	1128	В
33.	1130	S1
34.	1132	В
35.	1132	E1
36.	1134	В

37.         1134         E1           38.         1375         B           39.         1375         C1           40.         1376         B           41.         1376         S1           42.         1378         B           43.         1379         B           44.         1379         C2           45.         1380         B           46.         1381         B           47.         1382         B           48.         1383         B           49.         1384         B           50.         1385         B           51.         1386         B           52.         1562         C1           53.         1562         C2           54.         1562         C3           55.         1826         C2           56.         1826         C3           57.         1826         C4           58.         1857         B           59.         1857         C1
39.         1375         C1           40.         1376         B           41.         1376         S1           42.         1378         B           43.         1379         B           44.         1379         C2           45.         1380         B           46.         1381         B           47.         1382         B           48.         1383         B           49.         1384         B           50.         1385         B           51.         1386         B           52.         1562         C1           53.         1562         C2           54.         1562         C3           55.         1826         C2           56.         1826         C3           57.         1826         C4           58.         1857         B
40.         1376         B           41.         1376         S1           42.         1378         B           43.         1379         B           44.         1379         C2           45.         1380         B           46.         1381         B           47.         1382         B           48.         1383         B           49.         1384         B           50.         1385         B           51.         1386         B           52.         1562         C1           53.         1562         C2           54.         1562         C3           55.         1826         C2           56.         1826         C3           57.         1826         C4           58.         1857         B
41.         1376         S1           42.         1378         B           43.         1379         B           44.         1379         C2           45.         1380         B           46.         1381         B           47.         1382         B           48.         1383         B           49.         1384         B           50.         1385         B           51.         1386         B           52.         1562         C1           53.         1562         C2           54.         1562         C3           55.         1826         C2           56.         1826         C3           57.         1826         C4           58.         1857         B
42.         1378         B           43.         1379         B           44.         1379         C2           45.         1380         B           46.         1381         B           47.         1382         B           48.         1383         B           49.         1384         B           50.         1385         B           51.         1386         B           52.         1562         C1           53.         1562         C2           54.         1562         C3           55.         1826         C2           56.         1826         C3           57.         1826         C4           58.         1857         B
43.         1379         B           44.         1379         C2           45.         1380         B           46.         1381         B           47.         1382         B           48.         1383         B           49.         1384         B           50.         1385         B           51.         1386         B           52.         1562         C1           53.         1562         C2           54.         1562         C3           55.         1826         C2           56.         1826         C3           57.         1826         C4           58.         1857         B
44.         1379         C2           45.         1380         B           46.         1381         B           47.         1382         B           48.         1383         B           49.         1384         B           50.         1385         B           51.         1386         B           52.         1562         C1           53.         1562         C2           54.         1562         C3           55.         1826         C2           56.         1826         C3           57.         1826         C4           58.         1857         B
45.         1380         B           46.         1381         B           47.         1382         B           48.         1383         B           49.         1384         B           50.         1385         B           51.         1386         B           52.         1562         C1           53.         1562         C2           54.         1562         C3           55.         1826         C2           56.         1826         C3           57.         1826         C4           58.         1857         B
46.       1381       B         47.       1382       B         48.       1383       B         49.       1384       B         50.       1385       B         51.       1386       B         52.       1562       C1         53.       1562       C2         54.       1562       C3         55.       1826       C2         56.       1826       C3         57.       1826       C4         58.       1857       B
47.       1382       B         48.       1383       B         49.       1384       B         50.       1385       B         51.       1386       B         52.       1562       C1         53.       1562       C2         54.       1562       C3         55.       1826       C2         56.       1826       C3         57.       1826       C4         58.       1857       B
48.       1383       B         49.       1384       B         50.       1385       B         51.       1386       B         52.       1562       C1         53.       1562       C2         54.       1562       C3         55.       1826       C2         56.       1826       C3         57.       1826       C4         58.       1857       B
49.       1384       B         50.       1385       B         51.       1386       B         52.       1562       C1         53.       1562       C2         54.       1562       C3         55.       1826       C2         56.       1826       C3         57.       1826       C4         58.       1857       B
50.         1385         B           51.         1386         B           52.         1562         C1           53.         1562         C2           54.         1562         C3           55.         1826         C2           56.         1826         C3           57.         1826         C4           58.         1857         B
51.         1386         B           52.         1562         C1           53.         1562         C2           54.         1562         C3           55.         1826         C2           56.         1826         C3           57.         1826         C4           58.         1857         B
52.         1562         C1           53.         1562         C2           54.         1562         C3           55.         1826         C2           56.         1826         C3           57.         1826         C4           58.         1857         B
53.         1562         C2           54.         1562         C3           55.         1826         C2           56.         1826         C3           57.         1826         C4           58.         1857         B
54.         1562         C3           55.         1826         C2           56.         1826         C3           57.         1826         C4           58.         1857         B
55.         1826         C2           56.         1826         C3           57.         1826         C4           58.         1857         B
56.         1826         C3           57.         1826         C4           58.         1857         B
57.         1826         C4           58.         1857         B
58. 1857 B
50 1857 C1
JJ.    10J/    Ul
60. 1858 C1
61. 1858 C2
62. 1860 C1
63. 1862 B
64. 1863 B
65. 1864 B
66. 1865 B
67. 1872 B
68. 1877 C2
69. 1877 C3
70. 1878 B
71. 1878 C1
72. 1878 C2
73. 1878 C3
74. 1879 C2
75. 1883 B
76. 1883 C1
77. 1885 C1
78. 1885 C2
79. 1885 C3
80. 1885 C5

No.	SECCIÓN	CASILLA
81.	1885	C7
82.	1885	C9
83.	1886	В
84.	1886	C1
85.	1888	C1
86.	1888	C2
87.	1888	C3
88.	1889	В
89.	1889	C3
90.	1889	C4
91.	1889	C5
92.	1889	C6
93.	1889	C7
94.	1891	C1
95.	1901	В
96.	1901	C1
97.	1902	C1
98.	1903	C1
99.	1911	В
100.	1912	В
101.	1914	В
102.	1914	C1
103.	1916	C1
104.	1916	C3
105.	1916	C6
106.	1916	C7
107.	1929	C2
108.	1929	C3
109.	1930	C1
110.	1930	C2
111.	1930	C3
112.	1931	В
113.	1932	В
114.	1932	C1
115.	1932	C2
116.	1933	C1
117.	1933	C2
118.	1933	C3
119.	1934	В
120.	1934	C1
121.	1936	В
122.	1936	C1
123.	1936	C2
124.	1938	В
. –	.000	

No.	SECCIÓN	CASILLA
125.	1939	C2
126.	1940	C2
127.	1940	C3
128.	1940	C4
129.	1940	C5
130.	1941	C3
131.	1941	C8
132.	1941	C12
133.	1941	C13
134.	1941	C16
135.	1941	C21
136.	1941	C24
137.	1941	C25
138.	1942	C1
139.	1942	C2
140.	1943	В
141.	1944	В
142.	1944	C1
143.	1945	В
144.	1945	C1
145.	1945	E1
146.	2192	В
147.	2192	C1
148.	2192	C2
149.	2195	C1
150.	2195	C3
151.	2195	C4
152.	2195	C5
153.	2196	В
154.	2197	В
155.	2197	C3
156.	2711	В
157.	2711	C1
158.	2711	C2
159.	2711	C3
160.	2711	C4
161.	2711	C5
162.	2711	C6
163.	2711	C7
164.	2713	В
165.	2713	C1
166.	2714	В
167.	2715	C1
168.	2716	В

No.	SECCIÓN	CASILLA
169.	2717	В
170.	2718	В
171.	2719	В
172.	2720	В
173.	2721	В
174.	2722	В
175.	2724	В
176.	2725	В
177.	2725	C1
178.	2726	C1
179.	2727	В
180.	2729	В
181.	2731	В
182.	2733	В
183.	2734	C1
184.	2736	В
185.	2737	В
186.	2738	В
187.	2739	В
188.	2740	В
189.	2740	C1
190.	2742	В
191.	2744	В
192.	2746	В
193.	2747	В
194.	2748	В
195.	2748	C1
196.	2749	C1
197.	2751	В
198.	2752	В
199.	2752	C1
200.	2753	В
201.	2755	В
202.	2756	В
203.	2757	В
204.	2759	В
205.	2760	В
206.	2761	C1
207.	2761	C2
208.	2763	C1
209.	2764	В
210.	2765	В
211.	2766	В
212.	2767	В

No.	SECCIÓN	CASILLA
213.	2767	C1
214.	2769	В
215.	2769	C1
216.	2770	В
217.	2770	C1
218.	2771	C1
219.	2772	В
220.	2772	C1
221.	2773	C1
222.	2774	В
223.	2775	В
224.	2775	C1
225.	2776	В
226.	2778	В
227.	2778	C1
228.	2779	В
229.	2781	C4
230.	2781	C5
231.	2782	В
232.	2782	C1
233.	2782	C3
234.	2783	В
235.	2786	В
236.	2788	C1
237.	2789	C1
238.	2790	В
239.	2791	В
240.	2791	C1
241.	2793	В
242.	2793	C1
243.	2794	В
244.	2794	C1
245.	2795	В
246.	2796	В
247.	2797	В
248.	2798	В
249.	2800	В
250.	2801	В
251.	2802	C1
252.	2803	В
253.	2803	C1
254.	2804	В
255.	2804	C1
256.	2805	В

NI.	ocouón	CASILLA
No.	SECCIÓN	
257.	2808	C1
258.	2809	В
259.	2810	В
260.	2811	В
261.	2811	C1
262.	2811	C4
263.	2811	C5
264.	2811	C7
265.	2813	В
266.	2813	C1
267.	2814	В
268.	2814	C2
269.	2815	C2
270.	2815	C4
271.	2815	C5
272.	2815	C6
273.	2815	C8
274.	2815	C9
275.	2817	В
276.	2818	В
277.	2818	C1
278.	2818	C2
279.	2819	В
280.	2820	C1
281.	2821	C2
282.	2821	C3
283.	2821	C7
284.	2821	C8
285.	2821	C9
286.	2821	C10
287.	2821	C11
288.	2823	В
289.	2823	C1
290.	2823	C2
291.	2823	C3
292.	2823	C4
293.	2823	C5
294.	2823	C6
295.	2823	C7
296.	2823	C8
297.	2823	C9
298.	2824	В
299.	2824	C1
300.	2825	C1

No.	SECCIÓN	CASILLA
301.	2826	В
302.	2826	C1
303.	2827	В
304.	2830	C1
305.	2830	C2
306.	2831	C1
307.	2832	В
308.	2832	C1
309.	2835	В
310.	2835	C1
311.	2836	В
312.	2836	C1
313.	2839	В
314.	2840	В
315.	2903	В
316.	2912	В
317.	2912	C1
318.	2913	В
319.	2914	В
320.	2915	В
321.	2915	C1
322.	2918	C1
323.	2919	В
324.	2922	C1
325.	2924	В
326.	2924	C1
327.	2924	C2
328.	2926	В
329.	2928	В
330.	2928	C1
331.	2929	В
332.	2929	C2
333.	2930	В
334.	2931	В
335.	2932	В
336.	2933	В
337.	2509	В
338.	2510	В
339.	2510	C1
340.	2511	В
341.	2511	C1
342.	2512	В
343.	2514	В
344.	2515	В

No.	SECCIÓN	CASILLA
345.	2516	В
346.	2517	В
347.	2939	В
348.	2940	В
349.	2942	В
350.	2943	В
351.	2945	В
352.	2946	В
353.	2947	В
354.	2948	В
355.	2949	В
356.	2950	В
357.	2952	В
358.	2953	В
359.	2955	В
360.	2956	В
361.	2957	В
362.	2959	В
363.	2961	В
364.	2964	В
365.	2965	В
366.	2967	В
367.	2969	В
368.	2970	В
369.	2971	В
370.	2974	C1
371.	2975	В
372.	2978	В
373.	2980	В
374.	2981	В
375.	2982	В
376.	2983	В
377.	2985	В
378.	2987	В
379.	2988	В
380.	2989	В
381.	2990	В
382.	2991	В
383.	2992	В
384.	2994	В
385.	3000	В
386.	3004	В
387.	3006	В
388.	3008	В

No.	SECCIÓN	CASILLA
389.	3009	В
390.	3010	В
391.	3011	В
392.	3013	В
393.	3016	В

No.	SECCIÓN	CASILLA
394.	3017	В
395.	3020	В
396.	3025	В
397.	3026	В
398.	3027	В

Al respecto, cabe precisar que el argumento invocado por los actores no es causal de nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, ya que de las contempladas en el artículo 75, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral no se advierte que así esté contemplada.

Es más, los enjuiciantes aducen como argumento, que consideran dicha causal de nulidad de la votación recibida en las mesas directivas de casilla contenida en el artículo 295, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual es relativo al nuevo escrutinio y cómputo en sede administrativa.

En ese contexto, se advierte que los promoventes no hacen valer una auténtica causal de nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, sino que aducen que no se llevó a cabo el nuevo escrutinio y cómputo en sede administrativa, lo cual no puede viciar la votación recibida.

Además, se debe precisar que la pretensión de la coalición y el partido político actores consistente en que se lleve a cabo el nuevo escrutinio y cómputo en sede jurisdiccional, fue satisfecha, pues esta Sala Superior en sentencia incidental de tres de agosto de dos mil doce,

analizó la pretensión de recuento, considerando que era infundada.

En el anotado contexto al no ser causal de nulidad el argumento invocado lo procedente es declarar **infundado** el argumento expuesto.

# 2. Irregularidades graves acontecidas durante el procedimiento electoral.

Los enjuiciantes en los escritos de demanda, en el capítulo de hechos, específicamente en el apartado dos (2), expresan que durante la preparación del procedimiento electoral y el desarrollo de las campañas electorales existieron irregularidades graves que afectaron la equidad de la elección.

Tales hechos que en su concepto son graves, fueron: a) rebase de topes de gastos de campaña; b) compra del voto; c) coacción en el electorado y d) uso de recursos públicos, actos todos desarrollados por la Coalición "Compromiso por México" y de su entonces candidato a Presidente de la República Enrique Peña Nieto.

Según se expone, los precisados actos en el distrito electoral uno (01) del Estado de Chihuahua, con cabecera en Juárez, tuvieron como fin favorecer y obtener una ventaja indebida, por parte de la Coalición "Compromiso por México" y su entonces candidato a Presidente Enrique Peña Nieto.

Al respecto manifiestan que el Instituto Federal Electoral, así como la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales no llevaron a cabo las acciones jurídicas y fácticas correspondientes con el objeto de evitar que se siguieran realizando actos de compra y coacción de los votos, ni el reparto de dinero, tarjetas de debito, tarjetas con crédito telefónico precargado, vales de gasolina, tarjetas precargadas de tiendas de autoservicio, desvío de recursos públicos y privados en distintas modalidades, todos fuera de la ley.

Las irregularidades señaladas, según su dicho, se dieron previo, durante e incluso posteriormente a la jornada electoral.

Los accionantes precisan, que tales hechos motivaron la presentación de denuncias de hechos, por lo que se integraron los expedientes identificados con las siguientes claves: 1) Q-UFRPP 61/12 (entrega de tarjetas y compra de voto) y 2) Q-UFRPP 22/2012 (Queja por violación al tope de gastos de campaña por parte de Enrique Peña Nieto).

Finalmente manifiestan que la Coalición "Movimiento Progresista" en la impugnación a que se prevé en el artículo 52, párrafo 5, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, hará los señalamientos correspondientes en el término establecido en el artículo 55, párrafo 2, de la ley adjetiva electoral; relacionado con el diverso numeral 310 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Como se puede apreciar, la coalición y el partido político actores hacen una relatoría de hechos, refiriendo diversas irregularidades que califican como graves, consistentes en acciones realizadas por la coalición Compromiso por México y su candidato a la Presidencia de la República, aunque también atribuyen omisiones al Instituto Federal Electoral y a la Fiscalía Especial para la Atención de los Delitos Electorales, y anuncian que harán valer las irregularidades en el momento establecido por la ley para ello.

Las circunstancias relatadas por la coalición y el partido político actores no se encuentran vinculadas con la materia del acto reclamado, y tampoco son de aquellas cuyo análisis puede efectuarse en el juicio de inconformidad en términos de lo dispuesto en el artículo 50, párrafo 1, inciso a), fracción I, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, dados los supuestos de procedencia específicos a que se refiere dicho precepto.

Por ello, cuando en los juicios de inconformidad como es el caso, en que se controvierten los resultados distritales y que, además, se hacen valer pretensiones distintas a la que es posible analizar en este tipo de juicios, su análisis resulta inatendible dado que no es jurídicamente posible el estudio de otro tipo de cuestiones a las señaladas, ya sea que se encuentren relacionadas con etapas previas o posteriores a dichos resultados, en términos de la legislación aplicable.

En el caso, como ya se dijo, la coalición y el partido político actores refieren la existencia de irregularidades graves, relativas al rebase de topes de gastos de campaña; compra y coacción del voto por parte de la Coalición Compromiso por México y su candidato a la presidencia de la República, como el uso de recursos públicos para favorecerse y obtener una ventaja indebida; que la autoridad administrativa electoral y la FEPADE no realizaron las acciones jurídicas y fácticas correspondientes, con el objeto de evitar que se siguieran realizando tales actos de compra y coacción del voto y que dichas autoridades no impidieron el reparto de dinero, tarjetas de débito, tarjetas con débito telefónico precargado, vales de gasolina, tarjetas precargadas de tiendas de autoservicio, desvío de recursos públicos y privados en distintas modalidades, fuera de la ley, en la precampaña (vales de gasolina) durante y posteriormente a la jornada electoral.

Como puede verse, las mencionadas irregularidades van encaminadas a que esta Sala Superior declare la invalidez de la elección presidencial, pero no se dirigen a controvertir los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, objeto del presente juicio, ya sea porque se considere que se cometieron irregularidades en casilla que actualizan causales de nulidad de la votación recibida en ellas, o bien, porque existieron irregularidades en el cómputo distrital de esta elección que pueda considerarse como error aritmético y que pudieran tener como consecuencia su modificación.

De ahí que, en la presente sentencia no sea posible que, mediante el estudio de las anteriores manifestaciones, se logre la modificación de los resultados del cómputo y ante ello se hace patente lo **inoperante** de tales alegaciones, dado que este tipo de juicios tiene como efecto establecer, en forma definitiva e inatacable, la cantidad de votos que obtuvo cada partido o coalición a nivel distrital, sin que ello indique, en forma automática, que de dichos resultados derive la validez de la elección de Presidente electo, dado que se trata de resultados parciales, sólo referidos a un distrito.

# 3. Causal de nulidad prevista en el artículo 75, párrafo 1, inciso e).

En lo concerniente a la casilla impugnada (2802 B), la coalición y el partido político actores se duelen que recibió la votación persona distinta a los facultados por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales.

Al respecto, se revisó que en el acta de escrutinio y cómputo de la sección 2802 básica, si fungió como primer escrutador Joaquín Mario Castañeda Flores.

Asimismo de la revisión de la lista nominal de electores definitiva con fotografía para las elecciones federales del primero de julio del dos mil doce y de la copia certificada del requerimiento a la autoridad electoral se advierte, que Joaquín Mario Castañeda Flores, no pertenece a la sección 2802.

Lo que resulta suficiente para evidenciar que en la casilla bajo estudio, por lo manifestado por la coalición y el partido político actores no fue integrada conforme al artículo 260 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que el agravio deviene **fundado.** 

# 4. Causales de nulidad prevista en el artículo 75, párrafo 1, incisos del g) al k).

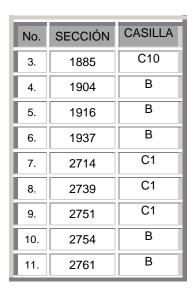
En la demanda los promoventes exponen que se actualizan las causales de nulidad de la votación recibida en casilla, prevista en los incisos de g) al k), del artículo 75, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, conforme a lo siguiente:

# 4.1 Ciudadanos sufragaron sin credencial para votar o cuyo nombre no aparecía en la lista nominal. Artículo 75, párrafo 1, inciso g).

La coalición y el partido político actores aducen que la votación recibida en las mesas directivas de casilla que a continuación se enlistan es nula, porque se permitió a ciudadanos sufragar sin credencial para votar o bien porque su nombre no aparecía en la respectiva lista nominal de electores, con lo cual se actualiza la causal de nulidad prevista en el artículo 75, párrafo 1, inciso g) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.



No.	SECCIÓN	CASILLA
2.	1875	В



No.	SECCIÓN	CASILLA
12.	2815	C1
13.	2816	В
14.	2821	В
15.	2821	C4
16.	2821	C12
17.	2825	В
18.	2976	В
19.	3022	В

El concepto de agravio es **infundado**, porque los promoventes no exponen circunstancias de modo, tiempo y lugar, respecto a la persona o personas a las que supuestamente se les permitió votar sin credencial o sin aparecer en la lista nominal de electores, sino que se constriñen a señalar la sección y tipo de casilla en la que aducen la mencionada irregularidad.

No es obstáculo a lo anterior que los promoventes al individualizar la casilla inserten un cuadro con seis columnas en las que identifica: sección, tipo de casilla, total de votos, boletas extraídas de la urna, ciudadanos que votaron conforme al listado nominal y diferencia entre el primero y segundo lugar, porque realmente esos datos podrían implicar la existencia de un error en rubros fundamentales, pero no son circunstancias relativas a que una persona haya votado sin credencial o sin estar en la lista nominal.

- **4.2.** Haber impedido el acceso de los representantes de los partidos políticos o haberlos expulsado, sin causa justificada.
- **4.3.** Ejercer violencia física o presión sobre los miembros de la mesa directiva de casilla o sobre los electores y siempre que esos hechos sean determinantes para el resultado de la votación.
- **4.4.** Impedir, sin causa justificada, el ejercicio del derecho de voto a los ciudadanos y que esto sea determinante para el resultado de la votación.

En relación con los supuestos de nulidad de votación recibida en casilla identificados en los numerales **4.2. 4.3** y **4.4**, los agravios manifestados son **infundados** dado que la coalición y el partido político actores se limitan a señalar, de manera imprecisa y vaga, hechos genéricos relacionados con la causa de nulidad en comento, pero sin identificar las casillas en las que, según su dicho, acontecieron esos hechos ni precisan las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que supuestamente acontecieron.

En esta lógica, esta Sala Superior estima que la coalición y el partido político impetrantes incumplen con el requisito previsto en el artículo 52, párrafo 1, inciso c) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, consistente en individualizar las casillas cuya votación se impugna.

En efecto, no basta con hacer alusión a alguna causa de nulidad de votación recibida en casilla para estar en aptitud de analizar las irregularidades alegadas, sino que es necesario que los promoventes precisen las casillas en las que consideran que se suscitaron dichas irregularidades, además de los hechos (circunstancias de tiempo, modo y lugar) en que se llevaron a cabo, lo que en la especie no acontece, razón por la cual deviene **infundado** lo alegado respecto de la causa de nulidad de votación alegada.

#### 4.5 Irregularidades graves.

Finalmente, aducen los actores que durante la jornada electoral así como en el cómputo distrital, se presentaron irregularidades graves que actualizan lo previsto en el artículo 75, párrafo 1, inciso k) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en razón de que los integrantes de las mesas directivas de casilla, así como el Consejo Distrital, vulneraron lo previsto en los artículos 41 y 116, fracción IV, inciso a), b) y c) de la Constitución federal, en relación con los numerales 104 y 105, del Código electoral federal, incumplieron el deber que tenían de velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.

Consideran que violaron lo previsto en los artículos 154, 157 y 158, del Código electoral federal, que establecen que los integrantes de las mesas directivas de casilla, como autoridades durante la jornada electoral, deben asegurar el libre ejercicio del sufragio, impedir que se viole el secreto del voto, así como que se afecte la autenticidad del escrutinio y cómputo y se ejerza violencia sobre los electores.

Aunado a lo anterior aducen que los presidentes de las mesas directivas de casilla omitieron mantener el orden y asegurar el desarrollo de la jornada electoral, solicitar y disponer del auxilio de la fuerza pública para garantizar el orden en las casillas, suspender la votación en caso de alteración del orden, asentar los hechos en el acta correspondiente e informar al respectivo Consejo electoral.

Esta Sala Superior considera que son **infundados** los conceptos de agravio resumidos e identificados con los rubros del 4.2 (cuatro punto dos) al 4.5 (cuatro punto cinco), porque los accionantes se constriñen a señalar causales de nulidad y hechos vagos, genéricos e imprecisos sin que individualicen las casillas en las que, según los actores, esos hechos acontecieron ni precisen circunstancias de modo, tiempo y lugar.

En este sentido es claro que los accionantes incumplen el requisito previsto en artículo 52, párrafo 1, inciso c), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, relativo a individualizar las casillas cuya votación se impugna, pues aun cuando se señalan causales de nulidad, los promoventes no precisan las circunstancias de tiempo, modo y lugar, ni las casillas en las que ocurrieron las mencionadas irregularidades y tampoco expresan de manera

específica o concreta en que consistieron las conductas que consideran causa de nulidad de la votación.

Por lo expuesto, se estima que son **infundados** los conceptos de agravio relativos a: 1) que se permitió sufragar a personas sin credencial de elector o sin estar en la lista nominal; 2) haber impedido el acceso a representantes de partidos políticos a los centro de votación; 3) existencia de violencia física o presión sobre los miembros de las mesas directivas de casilla; 4) impedir sin causa justificada el ejercicio del derecho de voto de los ciudadanos, y 5) irregularidades graves durante la jornada electoral.

5. Causales de error y dolo. En las demandas, la coalición y el partido político actores insertan una tabla en la que identifican la casilla impugnada y los hechos que consideran actualizan la causal de nulidad bajo estudio, la cual se transcribe enseguida:

No.	SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE CÓMPUTO
1.	0004	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 3660 a 3270 y Total de boletas Recibidas 146  LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 391, Total de Boletas Sobrantes 146 y Total de boletas Extraídas 244  EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 244 y Total de Ciudadanos que Votaron 243  EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 244 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 241

No.	SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE CÓMPUTO
2.	0008	В	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 7135 a 6617 y Total de boletas Recibidas 203  EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 316 y Total de Ciudadanos que Votaron 315
3.	0008	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 7653 a 7136 y Total de boletas Recibidas 227  EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas extraídas 291 y Total de Ciudadanos que Votaron 280  EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 291 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 287
4.	0012	В	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 8247 a 7979 y Total de boletas Recibidas 135  EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 134 y Total de Ciudadanos que Votaron 132
5.	0016	В	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 9333 a 9162 y Total de boletas Recibidas 84  EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 88 y Total de Ciudadanos que Votaron 87  EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 88 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 83
6.	0060	В	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 557 a 1 y Total de boletas Recibidas 226  EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 331 y Total de Ciudadanos que Votaron 332  EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 331 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 324

No.	SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE CÓMPUTO
			LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 3584 a 3089 y Total de boletas Recibidas 323
7.	0063	C1	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 496, Total de Boletas Sobrantes 323 y Total de boletas Extraídas 272
			EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 272 y Total de Ciudadanos que Votaron 264
8.	0073	В	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 10844 a 10372 y Total de boletas Recibidas 247  LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 473, Total de Boletas Sobrantes 247 y Total de boletas Extraídas 221  EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 221 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 218
9.	0075	В	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 12933 a 12223 y Total de boletas Recibidas 406  EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 305 y Total de Ciudadanos que Votaron 295  EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 305 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 301

No.	SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE CÓMPUTO
			LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 14859 a 14414 y Total de boletas Recibidas 192
			LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 446, Total de Boletas Sobrantes 192 y Total de boletas Extraídas 255
10.	0078	C1	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 255 y Total de Ciudadanos que Votaron 256
			EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 255 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 149
		1126 B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 499 a 1 y Total de boletas Recibidas 294
11.	1126		LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 499, Total de Boletas Sobrantes 294 y Total de boletas Extraídas 206
			EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 206 y Total de Ciudadanos que Votaron 204
12.	1126	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 998 a 500 y Total de boletas Recibidas 317
13.	1127	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 1843 a 1422 y Total de boletas Recibidas 258
		1129 B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 3140 a 2547 y Total de boletas Recibidas 377
14.	1129		EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 217 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 213
			ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 7 y Diferencia entre el primero y el segundo 6

No.	SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE CÓMPUTO
15.	1562	C4	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 3713 a 2972 y Total de boletas Recibidas 446  LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 742, Total de Boletas Sobrantes 446 y Total de boletas Extraídas 295  EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 295 y Total de Ciudadanos que Votaron 293
16.	1858	В	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 9329 a 8618 y Total de boletas Recibidas 373  LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 712, Total de Boletas Sobrantes 373 y Total de boletas Extraídas 337  EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 337 y Total de Ciudadanos que Votaron 333  EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 337 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 335
17.	1861	В	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 13197 a 12653 y Total de boletas Recibidas 309  LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 545, Total de Boletas Sobrantes 309 y Total de boletas Extraídas 233  EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 233 y Total de Ciudadanos que Votaron 234  EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 233 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 228

No.	SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE CÓMPUTO
18.	1871	В	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 16818 a 16234 y Total de boletas Recibidas 293  LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 585, Total de Boletas Sobrantes 293 y Total de boletas Extraídas 287  EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 287 y Total de Ciudadanos que Votaron 277
19.	1873	В	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 19176 a 18655 y Total de boletas Recibidas 305  LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 522, Total de Boletas Sobrantes 305 y Total de boletas Extraídas 215  EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 215 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 211
20.	1876	В	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 20668 a 20179 y Total de boletas Recibidas 294  LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 490, Total de Boletas Sobrantes 294 y Total de boletas Extraídas 198  EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 198 y Total de Ciudadanos que Votaron 197  EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 198 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 195
21.	1877	В	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 21379 a 20669 y Total de boletas Recibidas 381  EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 330 y Total de Ciudadanos que Votaron 329

No.	SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE CÓMPUTO
22.	1884	В	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 29193 a 29033 y Total de boletas Recibidas 93  EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Boletas extraídas de la urna 68 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 67  EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Total de boletas Extraídas 68 y Total de Ciudadanos que Votaron 65
23.	1885	C6	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 34201 a 33487 y Total de boletas Recibidas 391  LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 715, Total de Boletas Sobrantes 391 y Total de boletas Extraídas 323  EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 323 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 318
24.	1885	C8	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 35631 a 34917 y Total de boletas Recibidas 413  LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 715, Total de Boletas Sobrantes 413 y Total de boletas Extraídas 321  EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 321 y Total de Ciudadanos que Votaron 322
25.	1885	C10	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 37061 a 36347 y Total de boletas Recibidas 198  LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 715, Total de Boletas Sobrantes 198 y Total de boletas Extraídas 117  EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 117 y Total de Ciudadanos que Votaron 317  EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 117 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 113

No.	SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE CÓMPUTO
			LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 41889 a 41217 y Total de boletas Recibidas 409
			LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 673, Total de Boletas Sobrantes 409 y Total de boletas Extraídas 263
26.	1889	C1	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 263 y Total de Ciudadanos que Votaron 252
			EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 263 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 260
	1891	1891 B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 46955 a 46271 y Total de boletas Recibidas 367
			LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 685, Total de Boletas Sobrantes 367 y Total de boletas Extraídas 316
27.			EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 316 y Total de Ciudadanos que Votaron 317
			EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 316 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 312
		1903 B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 51961 a 51490 y Total de boletas Recibidas 270
28.	1903		EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 202 y Total de Ciudadanos que Votaron 201
			EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 202 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 192

No.	SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE CÓMPUTO
		_	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 52983 a 52434 y Total de boletas Recibidas 331 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA
29.	1904	В	MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 550, Total de Boletas Sobrantes 331 y Total de boletas Extraídas 236
30.	1904	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 53533 a 52984 y Total de boletas Recibidas 314  LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 550, Total de Boletas Sobrantes 314 y Total de boletas Extraídas 237
			EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 237 y Total de Ciudadanos que Votaron 259
	1907	907 B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 55482 a 54765 y Total de boletas Recibidas 415
31.			EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 303 y Total de Ciudadanos que Votaron 304
			EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 303 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 301
32.	1908	В	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 56751 a 56200 y Total de boletas Recibidas 285
			LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 57303 a 56752 y Total de boletas Recibidas 311
33.	1908	1908 C1	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 552, Total de Boletas Sobrantes 311 y Total de boletas Extraídas 240

No.	SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE CÓMPUTO
34.	1914	C2	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 290 y Total de Ciudadanos que Votaron 200  EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 290 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 286
35.	1914	C3	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 61614 a 60963 y Total de boletas Recibidas 335  EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 317 y Total de Ciudadanos que Votaron 316  EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA
			Boletas Extraídas de la urna 317 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 312  LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS
36.	1916	В	Folios de 63893 a 63152 y Total de boletas Recibidas 473  LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 742, Total de Boletas Sobrantes 473 y Total de boletas Extraídas 266
			EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 266 y Total de Ciudadanos que Votaron 268
			LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 66861 a 66120 y Total de boletas Recibidas 483
37.	1916	C4	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 259 y Total de Ciudadanos que Votaron 258
			EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 259 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 254
38.	1916	C9	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 70571 a 69830 y Total de boletas Recibidas 471
39.	1916	C10	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 71313 a 70572 y Total de boletas Recibidas 460

No.	SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE CÓMPUTO
40.	1916	C11	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 72054 a 71314 y Total de boletas Recibidas 387  LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 741, Total de Boletas Sobrantes 387 y Total de boletas Extraídas 256
41.	1929	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 73210 a 72633 y Total de boletas Recibidas 313  EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 265 y Total de Ciudadanos que Votaron 266  EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 265 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 261
42.	1933	В	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 79831 a 79078 y Total de boletas Recibidas 348  LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 754, Total de Boletas Sobrantes 348 y Total de boletas Extraídas 403  EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 403 y Total de Ciudadanos que Votaron 404
43.	1935	В	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 83402 a 82982 y Total de boletas Recibidas 182  EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 239 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 236  ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 6 y Diferencia entre el primero y el segundo 5
44.	1939	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 89460 a 88726 y Total de boletas Recibidas 345  ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 4 y Diferencia entre el primero y el segundo 1

No.	SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE CÓMPUTO
45.	1941	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 96339 a 95577 y Total de boletas Recibidas 566  LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 763, Total de Boletas Sobrantes 566 y Total de boletas Extraídas 196  EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 196 y Total de Ciudadanos que Votaron 197  ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 10 y Diferencia entre el primero y el segundo 3
46.	1941	C4	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 97865 a 97103 y Total de boletas Recibidas 582  LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 763, Total de Boletas Sobrantes 582 y Total de boletas Extraídas 180  EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 180 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 177
47.	1941	C5	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 98628 a 97866 y Total de boletas Recibidas 566  LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 763, Total de Boletas Sobrantes 566 y Total de boletas Extraídas 198
48.	1941	C6	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 99391 a 98629 y Total de boletas Recibidas 546  LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 763, Total de Boletas Sobrantes 546 y Total de boletas Extraídas 218  EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 218 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 215
49.	1941	C7	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 100154 a 99392 y Total de boletas Recibidas 553

No.	SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE CÓMPUTO
50.	1941	C14	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 105495 a 104733 y Total de boletas Recibidas 587  LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 763, Total de Boletas Sobrantes 587 y Total de boletas Extraídas 170  EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 170 y Total de Ciudadanos que Votaron 177
51.	1941	C23	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 112357 a 111596 y Total de boletas Recibidas 563  LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 762, Total de Boletas Sobrantes 563 y Total de boletas Extraídas 200
52.	1942	В	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 114571 a 113882 y Total de boletas Recibidas 362  LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 690, Total de Boletas Sobrantes 362 y Total de boletas Extraídas 327
53.	2195	C6	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 128608 a 127946 y Total de boletas Recibidas 404  EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas extraídas 259 y total de Ciudadanos que Votaron 258  EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Total de Boletas extraídas de la urna 259 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 255

No.	SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE CÓMPUTO
54.	2197	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 131169 a 130544 y Total de boletas Recibidas 329  LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 626, Total de Boletas Sobrantes 329 y Total de boletas Extraídas 299  EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 299 y Total de Ciudadanos que Votaron 295  EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 299 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 292
55.	2197	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 131795 a 131170 y Total de boletas Recibidas 344  LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 626, Total de Boletas Sobrantes 344 y Total de boletas Extraídas 288  EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 288 y Total de Ciudadanos que Votaron 287  EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 288 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 287
56.	2714	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 142152 a 141606 y Total de boletas Recibidas 240  LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 547, Total de Boletas Sobrantes 240 y Total de boletas Extraídas 318  EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 318 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 316  ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO CANDIDATO Votos Nulos 6 y Diferencia entre el primero y el segundo 1

No.	SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE CÓMPUTO
57.	2729	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 154376 a 153884 y Total de boletas Recibidas 217  LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 493, Total de Boletas Sobrantes 217 y Total de boletas Extraídas 275  EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 275 y Total de Ciudadanos que Votaron 274
58.	2735	В	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 159366 a 158780 y Total de boletas Recibidas 305  EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 282 y Total de Ciudadanos que Votaron 280  EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 282 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 279
59.	2737	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 161394 a 160923 y Total de boletas Recibidas 170  LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 472, Total de Boletas Sobrantes 170 y Total de boletas Extraídas 199  EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 199 y Total de Ciudadanos que Votaron 200
60.	2741	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 164883 a 164429 <b>y</b> Total de boletas Recibidas 197
61.	2742	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 165861 a 165373 <b>y</b> Total de boletas Recibidas 250

No.	SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE CÓMPUTO
			LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 171759 a 171109 y Total de boletas Recibidas 308  LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA
62.	2750	В	MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 651, Total de Boletas Sobrantes 308 y Total de boletas Extraídas 333
			EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 333 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 331
			LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 172564 a 172163 y Total de boletas Recibidas 203
63.	2751	C1	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 402, Total de Boletas Sobrantes 203 y Total de boletas Extraídas 194
63.			EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 194 y Total de Ciudadanos que Votaron 199
			ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 5 y Diferencia entre el primero y el segundo 4
	2754	2754 B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 175694 a 174978 y Total de boletas Recibidas 351
64.			EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 366 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 362
			ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 5 y Diferencia entre el primero y el segundo 2
			LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 182731 a 182181 y Total de boletas Recibidas 301
65.	2762	В	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 250 y Total de Ciudadanos que Votaron 251

No.	SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE CÓMPUTO
			LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 196955 a 196497 y Total de boletas Recibidas 224
66.	2779	C1	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 459, Total de Boletas Sobrantes 224 y Total de boletas Extraídas 236
			EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 236 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 232
67.	2780	В	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 197584 a 196956 y Total de boletas Recibidas 332
			LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 199759 a 199035 y Total de boletas Recibidas 421
68.	2781	C2	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 725, Total de Boletas Sobrantes 421 y Total de boletas Extraídas 303
			EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 303 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 299
69.	2782	C4	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 10 y Diferencia entre el primero y el segundo 6
70.	2784	В	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 209374 a 208631 y Total de boletas Recibidas 426
			LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 211018 a 210524 y Total de boletas Recibidas 256
71.	2786	C1	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 239 y Total de Ciudadanos que Votaron 238
72.	2788	В	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 212224 a 211674 y Total de boletas Recibidas 203

No.	SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE CÓMPUTO
73.	2796	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 220030 a 219359 y Total de boletas Recibidas 348  EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 324 y Total de Ciudadanos que Votaron 323  EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 324 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 318
74.	2797	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 221063 a 220548 y Total de boletas Recibidas 254  LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 516, Total de Boletas Sobrantes 254 y Total de boletas Extraídas 261
75.	2811	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 232898 a 232209 y Total de boletas Recibidas 393  LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 690, Total de Boletas Sobrantes 393 y Total de boletas Extraídas 296  EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 296 y Total de Ciudadanos que Votaron 297  EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 296 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 293  ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 7 y Diferencia entre el primero y el segundo 6
76.	2811	C3	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 233588 a 232899 y Total de boletas Recibidas 382

No.	SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE CÓMPUTO
			LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 235658 a 234969 y Total de boletas Recibidas 364
			LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 690, Total de Boletas Sobrantes 364 y Total de boletas Extraídas 364
77.	2811	C6	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 364 y Total de Ciudadanos que Votaron 329
			EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 364 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 324
		В	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 237017 a 236349 y Total de boletas Recibidas 329
78.	2812		LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 669, Total de Boletas Sobrantes 329 y Total de boletas Extraídas 346
			EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 346 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 342
		2815 C7	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 245190 a 244492 y Total de boletas Recibidas 355
	2815		LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 699, Total de Boletas Sobrantes 355 y Total de boletas Extraídas 253
79.			EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 253 y Total de Ciudadanos que Votaron 252
			EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 253 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 249

No.	SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE CÓMPUTO
80.	2815	C10	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 240 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 236  ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 6 y Diferencia entre el primero y el segundo 4
81.	2819	C2	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 254 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 249
82.	2821	C1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 301 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 296
83.	2821	C5	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 257859 a 257146 y Total de boletas Recibidas 419
84.	2821	C12	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 262855 a 262143 y Total de boletas Recibidas 407  LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 713, Total de Boletas Sobrantes 407 y Total de boletas Extraídas 305  EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 305 y Total de Ciudadanos que Votaron 295
85.	2832	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 280644 a 280098 y Total de boletas Recibidas 319  LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 547, Total de Boletas Sobrantes 319 y Total de boletas Extraídas 227
86.	2833	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 282070 a 281358 y Total de boletas Recibidas 318  EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 395 y Total de Ciudadanos que Votaron 394  EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 395 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 392

No.	SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE CÓMPUTO
87.	2834	34 B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 282542 a 282071 y Total de boletas Recibidas 251  LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 472, Total de Boletas Sobrantes 251 y Total de boletas Extraídas 218
			EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 218 y Total de Ciudadanos que Votaron 220
88.	2842	В	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 288043 a 287295 y Total de boletas Recibidas 305
			LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 288551 a 288044 y Total de boletas Recibidas 302
89.	2843	В	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 508, Total de Boletas Sobrantes 302 y Total de boletas Extraídas 227
			LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 291310 a 290879 y Total de boletas Recibidas 271
90.	2906	В	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 432, Total de Boletas Sobrantes 271 y Total de boletas Extraídas 162
			EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 162 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 157
91.	2906	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 291741 a 291311 y Total de boletas Recibidas 267
92.	2911	2911 B	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 601 y Total de Ciudadanos que Votaron 311 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO
			AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 601 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 304

No.	SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE CÓMPUTO
93.	2916	В	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 298850 a 298209 y Total de boletas Recibidas 349  LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 642, Total de Boletas Sobrantes 349 y Total de boletas Extraídas 292  EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 292 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 290
94.	2916	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 299491 a 298851 y Total de boletas Recibidas 360  LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 641, Total de Boletas Sobrantes 360 y Total de boletas Extraídas 282  EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 282 y Total de Ciudadanos que Votaron 279  EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 282 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 278
95.	2921	В	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 304407 a 303732 y Total de boletas Recibidas 395  EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 281 y Total de Ciudadanos que Votaron 280  EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 281 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 280
96.	2925	В	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 308625 a 307939 y Total de boletas Recibidas 350
97.	2927	В	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 310182 a 309451 y Total de boletas Recibidas 433  EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 299 y total de Ciudadanos que Votaron 301

No.	SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE CÓMPUTO
98.	2929	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 312065 a 311520 y Total de boletas Recibidas 331
99.	2930	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 313943 a 313278 y Total de boletas Recibidas 391  EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON
			EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 275 y Total de Ciudadanos que Votaron 274
			LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 314609 a 313944 y Total de boletas Recibidas 403
			LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 666, Total de Boletas Sobrantes 403 y Total de boletas Extraídas 264
100.	2930	C2	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 264 y Total de Ciudadanos que Votaron 274
			EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 264 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 256
	2513	2513 B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 3898 a 3184 y Total de boletas Recibidas 386
101.			EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 329 y Total de Ciudadanos que Votaron 330
			EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 329 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 324
102.	2937	В	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 209 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 206
103.	2944	В	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 321583 a 321086 y Total de boletas Recibidas 315

No.	SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE CÓMPUTO
			LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 324105 a 323848 y Total de boletas Recibidas 128
104.	2954	В	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 258, Total de Boletas Sobrantes 128 y Total de boletas Extraídas 120
			EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 120 y Total de Ciudadanos que Votaron 128
105.	2962	В	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 81 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 78
106.	2972	В	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 81 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 78
107.	2973	В	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 71 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 66
			LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 331009 a 330291 y Total de boletas Recibidas 404
			LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 719, Total de Boletas Sobrantes 404 y Total de boletas Extraídas 313
108.	2976	2976 B	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 313 y Total de Ciudadanos que Votaron 315
			EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 313 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 310
			ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 6 y Diferencia entre el primero y el segundo 1

No.	SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE CÓMPUTO	
109.	2998	В	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 337041 a 336743 y Total de boletas Recibidas 187  LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 299, Total de Boletas Sobrantes 187 y Total de boletas Extraídas 113  EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 113 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 110	
110.	2999	В	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 108 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 102	
111.	3022	В	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 343363 a 343154 y Total de boletas Recibidas 117  LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 210, Total de Boletas Sobrantes 117 y Total de boletas Extraídas 42  EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 42 y Total de Ciudadanos que Votaron 92	

Antes de emprender el análisis de las citadas mesas directivas de casilla, conviene precisar que en el estudio de los agravios relativos al error en el cómputo de los votos, en términos de lo previsto en el artículo 75, párrafo 1, inciso f), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, debe estarse a lo siguiente.

Para tener por acreditada la causal de nulidad en comento, es necesario que se acrediten los siguientes elementos:

- a) Que exista error o dolo en el cómputo de votos; y
- **b)** Que esto sea determinante para el resultado de la votación.

Al respecto, se requiere que se actualicen ambos elementos para tener por acreditada la causal de nulidad, de lo contrario, la votación debe preservarse.

Como se advierte, la causa de nulidad prevista en el mencionado artículo tiene que ver con cuestiones que provocan la existencia de error en el cómputo de votos. Por ello, en principio, los datos que se deben verificar para determinar si existió ese error son los que están referidos a votos y no a otras circunstancias, ya que la causa de nulidad se refiere, precisamente, a votos.

Al respecto, esta Sala Superior ha sostenido que para el análisis de los elementos de la citada causal de nulidad, deben compararse, de ser el caso, tres rubros fundamentales que se desprenden de las actas de escrutinio y cómputo, consistentes en: a) total de ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal de electores; b) boletas sacadas de la urna (votos), y c) Resultado de la votación.

En el mismo tenor, también se ha considerado que los rubros correspondientes a *boletas recibidas* (obtenido del acta de jornada electoral) y *boletas sobrantes* (obtenido del acta de escrutinio y cómputo), sólo constituyen un elemento auxiliar que en determinados casos deberá ser tomado en cuenta.

El anterior criterio se advierte en la jurisprudencia identificada con la clave 8/97, emitida por esta Sala Superior y consultable a fojas trescientas nueve (309) a trescientas doce (312) de la "Compilación 1997-2012. Jurisprudencia y tesis en materia electoral", cuyo rubro es el siguiente: "ERROR EN LA COMPUTACIÓN DE LOS VOTOS. EL HECHO DE QUE DETERMINADOS RUBROS DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO APAREZCAN EN BLANCO O ILEGIBLES, O EL NÚMERO CONSIGNADO EN UN APARTADO NO COINCIDA CON OTROS DE SIMILAR NATURALEZA, NO ES CAUSA SUFICIENTE PARA ANULAR LA VOTACIÓN".

Con base en lo anterior y a los elementos previstos en el inciso f) del párrafo 1 del artículo 75 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se examinarán las causales de nulidad de la votación recibida en casilla, siempre que se invoque error en el cómputo.

Ahora bien, para estar en posibilidad de llevar a cabo el estudio anunciado, se tomará en consideración el contenido de las actas de escrutinio y cómputo levantadas en casilla; en su caso, las actas circunstanciadas de los grupos de recuento; las constancias individuales levantadas por los grupos de trabajo; las actas circunstanciadas de recuento parcial de cada uno de los cuatro grupos de trabajo; el acta circunstanciada del registro de votos reservados correspondiente; los listados nominales de electores; las actas de jornada electoral; los recibos entrega de documentación y materiales electorales a los presidentes de mesa directiva de casilla; las hojas de incidentes; las listas nominales y en general, los documentos

expedidos por la autoridad responsable en ejercicio de sus funciones, los cuales tienen pleno valor probatorio en términos de lo previsto en el artículo 14, párrafos 1, inciso a) y 4; relacionado con el diverso numeral 16, párrafos 1 y 2, ambos de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Establecido lo anterior, a continuación se procede al análisis de las casillas antes mencionadas, el cual se lleva a cabo en los siguientes grupos.

**5.1.** Casillas en las que se alega que los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas. La coalición y el partido político actores mencionan que tal irregularidad se actualiza en **cien (100)** casillas, mismas que se identifican a continuación:

No.	SECCIÓ N	CASILLA
1.	0004	C1
2.	8000	В
3.	8000	C1
4.	0012	В
5.	0016	В
6.	0060	В
7.	0063	C1
8.	0073	В
9.	0075	В
10.	0078	C1
11.	1126	В
12.	1126	C1
13.	1127	C1
14.	1129	В
15.	1562	C4

No.	SECCIÓ N	CASILLA
16.	1858	В
17.	1861	В
18.	1871	В
19.	1873	В
20.	1876	В
21.	1877	В
22.	1884	В
23.	1885	C6
24.	1885	C8
25.	1885	C10
26.	1889	C1
27.	1891	В
28.	1903	В
29.	1904	В
30.	1904	C1

No.	SECCIÓ N	CASILLA
31.	1907	В
32.	1908	В
33.	1908	C1
34.	1914	C3
35.	1916	В
36.	1916	C4
37.	1916	C9
38.	1916	C10
39.	1916	C11
40.	1929	C1
41.	1933	В
42.	1935	В
43.	1939	C1
44.	1941	C2
45.	1941	C4

No.	SECCIÓ	CASILLA
INU.	N	07101221
46.	1941	C5
47.	1941	C6
48.	1941	C7
49.	1941	C14
50.	1941	C23
51.	1942	В
52.	2195	C6
53.	2197	C1
54.	2197	C2
55.	2714	C1
56.	2729	C1
57.	2735	В
58.	2737	C1
59.	2741	C1
60.	2742	C1
61.	2750	В
62.	2751	C1
63.	2754	В
64.	2762	В
65.	2779	C1

No.	SECCIÓ N	CASILLA
66.	2780	В
67.	2781	C2
68.	2784	В
69.	2786	C1
70.	2788	В
71.	2796	C1
72.	2797	C1
73.	2811	C2
74.	2811	C3
75.	2811	C6
76.	2812	В
77.	2815	C7
78.	2821	C5
79.	2821	C12
80.	2832	C2
81.	2833	C1
82.	2834	В
83.	2842	В
84.	2843	В
85.	2906	В

No.	SECCIÓ N	CASILLA
86.	2906	C1
87.	2916	В
88.	2916	C1
89.	2921	В
90.	2925	В
91.	2927	В
92.	2929	C1
93.	2930	C1
94.	2930	C2
95.	2513	В
96.	2944	В
97.	2954	В
98.	2976	В
99.	2998	В
100.	3022	В

Al respecto, la coalición y el partido político actores señalan que los números de los folios de las boletas recibidas, asentados en el acta de jornada electoral no coinciden con el número asentado en el rubro de total de boletas recibidas, lo que en su concepto es una razón suficiente para que se anule la votación recibida en las casillas que cita, y que consideran determinante.

Sobre el particular, esta Sala Superior determina que lo alegado es **infundado**, ya que la coalición y el partido en comento parten de la premisa errónea de considerar que a

partir de la supuesta inconsistencia entre folios de boletas y boletas recibidas pueden alegar una posible irregularidad, cuando, como ya se dijo en párrafos anteriores, debe hacer patente una inconsistencia entre dos o tres rubros fundamentales para estar en posibilidad de estudiar el supuesto contenido en la causal de nulidad bajo estudio.

En esta tesitura, si los accionantes se limitan a referir posibles inconsistencias en rubros no fundamentales asentados en un documento diferente al acta de escrutinio y cómputo tales como folios de boletas y boletas recibidas, es innegable que tal manifestación no alcanza a afectar la certeza respecto de la voluntad de los ciudadanos que sufragaron en las casillas impugnadas por esta alegación.

En términos de lo expuesto, es que a juicio de esta Sala Superior no asiste razón a los accionantes y devienen **infundadas** las alegaciones expresadas.

**5.2.** Casillas en las que se alega que las boletas recibidas en el acta de jornada, menos las boletas sobrantes, no coinciden con el total de boletas extraídas (votos). La coalición y el partido político actores mencionan que tal irregularidad se actualiza en **cincuenta y cinco (55)** casillas, mismas que se identifican a continuación:

No.	SECCIÓN	CASILLA
1.	0004	C1
2.	0063	C1
3.	0073	В
4.	0078	C1

No.	SECCIÓN	CASILLA
5.	1126	В
6.	1562	C4
7.	1858	В
8.	1861	В

No.	SECCIÓN	CASILLA
9.	1871	В
10.	1873	В
11.	1876	В
12.	1885	C6
13.	1885	C8
14.	1885	C10
15.	1889	C1
16.	1891	В
17.	1904	В
18.	1904	C1
19.	1908	C1
20.	1916	В
21.	1916	C11
22.	1933	В
23.	1941	C2
24.	1941	C4
25.	1941	C5
26.	1941	C6
27.	1941	C14
28.	1941	C23
29.	1942	В
30.	2197	C1
31.	2197	C2
32.	2714	C1
33.	2729	C1
34.	2737	C1
35.	2750	В

No.	SECCIÓN	CASILLA
36.	2751	C1
37.	2779	C1
38.	2781	C2
39.	2797	C1
40.	2811	C2
41.	2811	C6
42.	2812	В
43.	2815	C7
44.	2821	C12
45.	2832	C2
46.	2834	В
47.	2843	В
48.	2906	В
49.	2916	В
50.	2916	C1
51.	2930	C2
52.	2954	В
53.	2976	В
54.	2998	В
55.	3022	В

En relación con el argumento anterior, la coalición y el partido político actores de este juicio refieren que el resultado de la sustracción de dos rubros auxiliares (boletas recibidas menos boletas sobrantes), es distinto a las boletas extraídas de la urna (votos).

A juicio de esta Sala Superior en el caso lo alegado resulta infundado, dado que la coalición y el partido político actores parten de la premisa errónea de comparar el resultado de dos rubros auxiliares con un rubro fundamental.

Al respecto, conviene recordar que para estar en posibilidad de evidenciar un posible error en el cómputo de los votos, es necesario que se reclamen diferencias en, por lo menos, dos rubros fundamentales, lo que en el caso no acontece, tal como se mencionó.

Debe hacerse hincapié que, respecto del grupo de casillas antes mencionado, si bien se hace referencia a un rubro fundamental (boletas extraídas de la urna), ello no es suficiente para evidenciar un posible error, pues los actores se limitan a aducir que el rubro fundamental no concuerda con el número de boletas recibidas menos boletas sobrantes (rubros auxiliares).

Es por lo anterior que lo alegado respecto de este grupo de casillas deviene **infundado**.

**5.3.** Casillas en las que se alega que es mayor la cantidad de votos nulos que la diferencia entre los candidatos que obtuvieron el primero y segundo lugar en la votación. La coalición y el partido político actores mencionan que tal irregularidad se actualiza en **once (11)** casillas, mismas que se identifican a continuación:





No.	SECCIÓN	CASILLA
3.	1939	C1



No.	No. SECCIÓN CASILL	
7.	2754	В
8.	2782	C4
9.	2811	C2

No.	SECCIÓN	CASILLA	
10.	2815	C10	
11.	2976	В	

Por principio de cuentas, esta Sala Superior advierte que la alegación a que se refiere el párrafo anterior, no se encuentra contemplada como una causal de nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, de las previstas en el artículo 75, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, por lo que de inicio, parte de la premisa errónea de considerar que tal situación representa una causa de nulidad, por lo que lo alegado es **infundado**.

En relación con dicha alegación, es preciso traer a cuentas que, en términos de lo establecido en el artículo 295, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la alegación que se estudia en este sub apartado, representa un supuesto para llevar a cabo un nuevo escrutinio y cómputo de casilla en dicho artículo.

En ese contexto, se advierte que los enjuiciantes no hacen valer una auténtica causal de nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, sino una relativa al nuevo escrutinio y cómputo, lo cual no puede tener como efecto que se declare la nulidad de la votación recibida en las casillas antes agrupadas, de ahí que lo alegado sea, como se adelantó, **infundado**.

**5.4.** Casillas en las que se alega que el total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna, o viceversa. La coalición y el partido político actores refieren que la divergencia anterior se actualiza en **ochenta y tres (83) casillas**.

No.	SECCIÓN	CASILLA	
1.	0004	C1	
2.	8000	В	
3.	0008	C1	
4.	0012	В	
5.	0016	В	
6.	0060	В	
7.	0063	C1	
8.	0073	В	
9.	0075	В	
10.	0078	C1	
11.	1126	В	
12.	1129	В	
13.	1562	C4	
14.	1858	В	
15.	1861	В	
16.	1871	В	
17.	1873	В	
18.	1876	В	
19.	1877	В	
20.	1884	В	
21.	1885	C6	
22.	1885	C8	
23.	1885	C10	
24.	1889	C1	
25.	1891 B		
26.	1903	В	
27.	1904	C1	
28.	1907	В	

29.	1908	C1	
30.	1914	C2	
31.	1914	C3	
32.	1916	В	
33.	1916	C4	
34.	1929	C1	
35.	1933	В	
36.	1935	В	
37.	1941	C2	
38.	1941	C4	
39.	1941	C6	
40.	1941	C14	
41.	2195	C6	
42.	2197	C1	
43.	2197	C2	
44.	2714	C1	
45.	2729	C1	
46.	2735	В	
47.	2737	C1	
48.	2750	В	
49.	2751	C1	
50.	2754	В	
51.	2762	В	
52.	2779	C1	
53.	2781	C2	
54.	2786	C1	
55.	2796	C1	
56.	2811	C2	
57.	2811	C6	
		1	

58.	2812	В	
59.	2815	C7	
60.	2815	C10	
61.	2819	C2	
62.	2821	C1	
63.	2821	C12	
64.	2833	C1	
65.	2834	В	
66.	2906	В	
67.	2911	В	
68.	2916	В	
69.	2916	C1	
70.	2921	В	
71.	2927	В	

_			
72.	2930	C1	
73.	2930	C2	
74.	2513	В	
75.	2937	В	
76.	2954	В	
77.	2962	В	
78.	2972	В	
79.	2973	В	
80.	2976	В	
81.	2998	В	
82.	2999 B		
83.	3022	3022 B	

A efecto de sistematizar el estudio correspondiente, a continuación se presentan los siguientes grupos.

**5.4.1.** Casillas en las que existe plena coincidencia entre los rubros fundamentales alegados. En este grupo se encuentran **cuarenta y ocho (48)** casillas, que se identifican a continuación:

No.	CASILLA	CIUDADANOS QUE VOTARON	BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
1	0004 C1	244	244
2	0008 B	316	316
3	0008 C1	291	291
4	0016 B	88	88
5	OO60 B	331	331
6	0063 C1	272	272
7	0075 B	305	305
8	0078 C1	255	255
9	1129 B	217	217
10	1873 B	215	215

No.	CASILLA	CIUDADANOS QUE VOTARON	BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
11	1876 B	198	198
12	1877 B	330	330
13	1885 C10	317	317
14	1889 C1	263	263
15	1903 B	202	202
16	1904 C1	237	237
17	1908 C1	240	240
18	1916 C4	259	259
19	1929 C1	265	265
20	1935 B	239	239
21	1941 C2	196	196
22	1941 C4	180	180
23	1941 C6	218	218
24	1941 C14	177	177
25	2195 C6	259	259
26	2714 C1	318	318
27	2729 C1	275	275
28	2735 B	282	282
29	2750 B	333	333
30	2751 C1	205	205
31	2754 B	366	366
32	2762 B	250	250
33	2779 C1	236	236
34	2781 C2	303	303
35	2786 C1	239	239
36	2815 C7	253	253
37	2819 C2	254	254
38	2821 C1	301	301
39	2916 B	292	292
40	2921 B	281	281
41	2930 C1	275	275
42	2937 B	209	209
43	2962 B	147	147
44	2972 B	81	81
45	2973 B	71	71
46	2998 B	113	113
47	2999 B	108	108
48	3022 B	92	92

Como se evidencia de la tabla anterior, no existe error en el escrutinio y cómputo de los votos, ya que los rubros cuya divergencia alegan los actores son coincidentes plenamente, de ahí que lo manifestado en vía de agravio es **infundado.** 

**5.4.2.** Casillas en las que no existe plena coincidencia entre los rubros alegados, pero que la misma no es determinante. En este caso se encuentran **veintiún (21)** casillas que se identifican de la siguiente manera:

		3	4	5	6	Α	В	
No.	CASILLA	CIUD ADA NOS QUE VOTA RON	BOLET AS EXTRA IDAS DE LA URNA	VOT ACI VOTA CIÓN PRI SEGU NDO LUGA R LUGA R		DIFERE NCIA ENTRE PRIMER O Y SEGUN DO LUGAR	DIFEREN CIA MÁXIMA ENTRE 3 Y4	DETERMI NANCIA COMPAR ACIÓN ENTRE A Y B
1.	0012 B	132	134	98	25	73	2	NO
2.	0073 B	222	221	159	28 131		1	NO
3.	1562 C4	297	295	173	62	111	2	NO
4.	1858 B	342	337	136	108	28	5	NO
5.	1885 C6	324	323	142	102	40	1	NO
6.	1885 C8	311	321	133	97	36	10	NO
7.	1891 B	317	316	142	82	60 1		NO
8.	1914 C2	289	290	137	91	46	1	NO
9.	1916 B	269	266	119	76	43	3	NO
10.	1933 B	405	403	163	128	35	2	NO
11.	2197 C2	290	288	163	55	108 2		NO
12.	2737 C1	197	199	92	49	43 2		NO

		3	4	5	6	Α	В	
No.	CASILLA	CIUD ADA NOS QUE VOTA RON	BOLET AS EXTRA IDAS DE LA URNA	VOT ACI VOTA CIÓN PRI ME NDO LUGA R LU GA R		DIFERE NCIA ENTRE PRIMER O Y SEGUN DO LUGAR	DIFEREN CIA MÁXIMA ENTRE 3 Y4	DETERMI NANCIA COMPAR ACIÓN ENTRE A Y B
13.	2796 C1	319	324	131	111	20	5	NO
14.	2811 C2	297	296	116	110	6	1	NO
15.	2812 B	345	346	145	128	17	1	NO
16.	2821 C12	305	305	114	108	6	0	NO
17.	2833 C1	394	395	144	129	15 1		NO
18.	2906 B	161	162	81	50	31 1		NO
19.	2916 C1	283	282	115	93	22	1	NO
20.	2927 B	300	299	135	93	42 1		NO
21.	2954 B	128	130	60	46	14	2	NO

En cuanto a las anteriores mesas directivas de casilla, del análisis de las actas de escrutinio y cómputo correspondientes se advierte que no existe plena coincidencia entre los rubros alegados, es decir, entre boletas extraídas de la urna (votos) y total de ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal.

Tal irregularidad acredita el primero de los elementos constitutivos de la causal de nulidad bajo estudio, sin embargo para proceder a la nulidad de los sufragios de dichas casillas, es necesario que el error acreditado sea determinante para el resultado de la votación, lo que en el caso de las citadas casillas no acontece.

En efecto, tal como se advierte del cuadro esquemático que antecede, el error acreditado no es mayor o igual a la diferencia existente entre los candidatos que obtuvieron el primero y segundo lugar en la votación de las casillas correspondientes, por lo que atendiendo a un criterio cuantitativo, no se cumple con el segundo extremo configurativo de la causal, por lo tanto, lo alegado al respecto, en cuanto a las citadas mesas directivas de casilla deviene **infundado**.

**5.4.3.** Casillas en las que no existe plena coincidencia entre los rubros alegados, pero que pueden subsanarse. En este supuesto se encuentran **catorce (14) casillas**, las cuales serán divididas en incisos para un mejor estudio.

Antes de emprender el estudio anunciado, importa destacar que el rubro de boletas extraídas de la urna (votos) es insubsanable, dado que el acto de sacar los votos de la urna respectiva al finalizar la votación el día de la jornada electoral es único e irrepetible, por lo que la fuente directa y única para conocer cuántos votos se sacaron de la urna correspondiente a la elección que nos ocupa, es el apartado correspondiente al acta de escrutinio y cómputo.

En esta lógica, el único dato subsanable es el de ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal, el cual se obtiene del listado nominal de electores utilizado el día de la jornada electoral, a través del conteo de ciudadanos y representantes de partido a los que se les estampó el sello con

la palabra VOTÓ 2012 o algún otro signo que identifique que determinada persona sufragó.

Aunado a lo anterior, en el caso de espacios en blanco o cantidades desproporcionadas o disparatadas (mayores o menores), eventualmente podrá acudirse, en este sub apartado al rubro fundamental resultado de la votación (obtenido del acta de escrutinio y cómputo, de la constancia individual derivada de un nuevo conteo en sede distrital, o de la diligencia de recuento ordenada por esta Sala Superior, según sea el caso); incluso, podrá acudirse a los rubros auxiliares de boletas recibidas y boletas sobrantes.

Dicho lo anterior, se procede al estudio correspondiente.

a) Casillas en las que no existe plena coincidencia entre los rubros alegados pero que pueden subsanarse. Existe un error evidente ya que no coinciden los rubros fundamentales respecto de los que aducen los partidos políticos actores, por eso se acude al rubro atinente a votación total emitida, como se muestra en la tabla siguiente:

No.	CASILLA	CIUDADANOS QUE VOTARON	VOTACIÓN TOTAL EMITIDA
1	2911 B	311	310
2	2976 B	315	315

En cuanto a la casilla **2976 B** es evidente que hay plena coincidencia, sin embargo, se evidencia la existencia del error en el escrutinio y cómputo en cuanto a las casillas **2911 B**, al

no ser coincidentes los rubros ciudadanos que votaron y votación total emitida; no obstante ello, dicha diferencia, no es determinante para el resultado de la votación como se muestra en la tabla siguiente:

No.	CASILLA	CIUDAD ANOS QUE VOTAR ON	VOTACIÓN TOTAL EMITIDA	VOTACIÓN PRIMER LUGAR	VOTACIÓN SEGUNDO LUGAR	DIFERENCIA ENTRE PRIMERO Y SEGUNDO LUGAR	DIFERENCIA MÁXIMA ENTRE 3,4 Y5	DETERMINA NCIA COMPARACI ÓN ENTRE A Y B
1	2911 B	311	310	113	97	16	1	NO

En ese sentido, la diferencia entre los rubros fundamentales es menor que la existente entre el primero y segundo lugar, por lo que, al no estar satisfecho el requisito de la determinancia, motivo por el cual el agravio hecho valer deviene **infundado**.

b) Casillas en las que aparecen en blanco uno de los dos rubros alegados. En este grupo se encuentran doce (12) casillas a que se hace referencia en la siguiente tabla:

No.	CASILLA	CIUDADANOS QUE VOTARON	BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
1	1126 B	206	En blanco
2	1861 B	233	En blanco
3	1871 B	272	En blanco
4	1884 B	68	En blanco
5	1907 B	295	En blanco
6	1914 C3	317	En blanco
7	2197 C1	292	En blanco
8	2811 C6	324	En blanco
9	2815 C10	240	En blanco
10	2834 B	220	En blanco
11	2930 C2	265	En blanco
12	2513 B	331	En blanco

Respecto de las casillas antes mencionadas, del cuadro esquemático anterior se advierte que los funcionarios de las mismas omitieron asentar dato alguno, en uno de los dos rubros alegados (boletas extraídas de la urna).

Al respecto, conviene recordar que el dato relativo a boletas extraídas de la urna, no puede obtenerse de forma directa, al obtenerse de un acto único e irrepetible.

Por lo que se realiza el ejercicio comparativo entre los rubros de *total de ciudadanos que votaron y* el resultado de la votación (*ante la ausencia del rubro boletas extraídas de la urna*), lo que se refleja en la siguiente tabla:

No.	CASILLA	CIUDADANOS QUE VOTARON	VOTACIÓN TOTAL EMITIDA
1	1126 B	206	204
2	1861 B	233	234
3	1871 B	272	277
4	1884 B	68	67
5	1907 B	295	304
6	1914 C3	317	316
7	2197 C1	292	295
8	2811 C6	324	329
9	2815 C10	240	237
10	2834 B	220	220
11	2930 C2	265	274
12	2513 B	331	330

Del ejercicio anterior se evidencia la coincidencia en la casilla 2834 B de ahí que el agravio sea infundado. En distinto

orden y la existencia del error en el escrutinio y cómputo en el resto de las mesas, no es coincidente los rubros ciudadanos que votaron y votación total emitida; no obstante ello, dicha diferencia, no es determinante para el resultado de la votación como se muestra en la tabla siguiente:

No	CASILLA	CIUDAD ANOS QUE VOTAR ON	VOTACI ÓN TOTAL EMITIDA	VOTACI ÓN PRIMER LUGAR	VOTACI ÓN SEGUND O LUGAR	DIFEREN CIA ENTRE PRIMERO Y SEGUNDO LUGAR	DIFEREN CIA MÁXIMA ENTRE 3,4 Y5	DETERMINAN CIA COMPARACIÓ N ENTRE A Y B
1	1126 B	206	204	129	32	97	2	NO
2	1861 B	233	234	90	69	21	1	NO
3	1871 B	272	277	107	90	17	5	NO
4	1884 B	68	67	41	13	28	1	NO
5	1907 B	295	304	168	69	99	9	NO
6	1914 C3	317	316	141	103	38	1	NO
7	2197 C1	292	295	141	63	78	3	NO
8	2811 C6	324	329	150	103	47	5	NO
9	2815 C10	240	237	94	88	6	3	NO
10	2930 C2	265	274	139	80	59	9	NO
11	2513 B	331	330	167	51	116	1	NO

En ese sentido, la diferencia mayor entre los rubros fundamentales es menor que la existente entre el primero y segundo lugar, por lo que, al no estar satisfecho el requisito de la determinancia, motivo por el cual el agravio hecho valer deviene **infundado**.

QUINTO. Ajuste del cómputo distrital derivado del nuevo escrutinio y cómputo en sede jurisdiccional. En la sentencia interlocutoria dictada el tres de agosto del año en curso, esta Sala Superior determinó realizar el nuevo escrutinio y cómputo de las casillas 2 S1, 1562 C3, 1916 C7,

## 2509 B, 2740 C1, 2757 B, 2928 C1 y 2961 B.

Dicho recuento se realizó en la sede del 01 Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral en el Estado de Chihuahua, con cabecera en Juárez.

Del acta circunstanciada de la diligencia de mérito, se observa que ninguno de los representantes de los partidos políticos asistentes formularon alguna reserva con relación a la validez o nulidad de los votos recontados.

De esta forma, los resultados del recuento de las casillas 2 S1, 1562 C3, 1916 C7, 2509 B, 2740 C1, 2757 B, 2928 C1 y 2961 B, presentan una variación en comparación con los consignados en el acta primigenia de escrutinio y cómputo, como se observa de los datos que se plasman en la tabla siguiente:

CASILLA	PAN	PRI	PRD	PV EM	PT	мс	NA	PRI- PVEM	PRD- PT- MC	PRD- PT	PRD- MC		CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS VÁLIDOS	NULOS	VOTACIÓN EMITIDA	CAMBIO
2 S1	147	220	0	0	88	0	13	0	0	0	0	0	0	468	9	477	
201	147	174	60	9	5	5	13	39	17	1	1	1	0	472	7	479	
VARIACIÓN	0	-46	+60	+9	-83	<b>5</b>	0	+39	+17	+1	+1	+1	0	+4	-2	+2	SI
1562 C3	40	101	41	11	9	3	5	41	29	4	1	1	0	286	11	297	
1302 03	40	102	40	11	9	თ	5	41	29	5	1	1	0	287	11	298	
VARIACIÓN	0	+1	-1	0	0	0	0	0	0	+1	0	0	0	+1	0	+1	SI
1916 C7	40	80	47	8	10	3	13	32	25	3	0	1	0	262	10	272	
1010 01	40	80	15	8	10	3	13	32	25	3	0	1	0	230	10	240	
VARIACIÓN	0	0	-32	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-32	0	-32	SI
2509 B	61	145	40	9	9	5	5	42	9	4	1	0	0	330	10	340	
2000 B	62	142	40	9	9	5	5	43	9	4	1	0	0	329	12	341	
VARIACIÓN	+1	-3	0	0	0	0	0	+1	0	0	0	0	0	-1	+2	+1	SI
2740 C1	55	77	39	4	4	5	13	21	17	1	0	2	0	238	0	238	
2140 01	55	77	38	4	4	4	13	21	18	2	0	2	0	238	0	238	
VARIACIÓN	0	0	-1	0	0	-1	0	0	+1	+1	0	0	0	0	0	0	SI
2757 B	60	99	78	6	10	8	13	25	31	3	1	1	0	335	5	340	
2707 B	60	99	77	6	10	8	13	25	32	3	1	1	0	335	5	340	
VARIACIÓN	0	0	-1	0	0	0	0	0	+1	0	0	0	0	0	0	0	SI
2928 C1	31	39	19	3	3	4	5	21	9	4	0	0	0	138	3	141	
2020 01	31	39	19	3	3	4	5	21	11	4	0	0	0	140	3	143	
VARIACIÓN	0	0	0	0	0	0	0	0	+2	0	0	0	0	+2	0	+2	SI
2961 B	7	26	13	1	4	2	2	6	6	0	0	0	1	68	5	73	
2301 B	7	26	13	1	4	2	2	6	6	0	0	0	1	68	5	73	
VARIACIÓN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	NO
TOTAL VARIACIÓN	+1	-48	+25	+9	-83	+4	0	+40	+21	+3	+1	+1	0	-26	0	-26	

Por lo tanto, atento a los resultados obtenidos en la diligencia de nuevo escrutinio y cómputo en sede jurisdiccional, lo conducente es hacer un ajuste a los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, correspondiente al 01 Distrito Electoral Federal en el Estado de Chihuahua, en específico, en el rubro relativo a "Total de votos en el distrito", para quedar como sigue:

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	VOTACIÓN CÓMPUTO DISTRITAL	VARIACIÓN DE VOTOS CONFORME A DILIGENCIA DE RECUENTO	RECOMPOSICIÓN DEL CÓMPUTO DISTRITAL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	32,439	1	32,440
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	57,780	-48	57,732
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	30,609	25	30,634
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	4,190	9	4,199
PARTIDO DEL TRABAJO	5,053	-83	4,970
MOVIMIENTO CIUDADANO MOVIMIENTO CIUDADANO	2,880	4	2,884
PARTIDO NUEVA ALIANZA	6,956	0	6,956
COALICIÓN COMPROMISO POR MÉXICO	17,581	40	17,621

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	VOTACIÓN CÓMPUTO DISTRITAL	VARIACIÓN DE VOTOS CONFORME A DILIGENCIA DE RECUENTO	RECOMPOSICIÓN DEL CÓMPUTO DISTRITAL	
COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA (PRD-PT-MC)	12,058	21	12,079	
COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA (PRD-PT)	1,969	3	1,972	
COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA (PT-MC)	593	1	594	
COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA (PT-MC)	332	1	333	
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	83	0	83	
VOTOS NULOS	3,722	0	3,722	
VOTACIÓN TOTAL	176,245	-26	176,219	

Por ende, para los efectos de esta sentencia, se tomarán en consideración los resultados del cómputo distrital que han sido ajustados con motivo del recuento realizado en las casillas.

SEXTO. Al haber resultado fundado el agravio expuesto en relación con una (1) casilla identificada como 2802 B y actualizarse en consecuencia la causal de nulidad de votación previstas por el artículo 75, párrafo 1, inciso e) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, lo procedente es deducir la votación recibida en la citada casilla, del acta de cómputo distrital respectiva.

	VOTACIÓN ANULADA														
Casilla	Casilla De la Ca														
2802 B	47	64	41	5	5	6	8	10	10	3	0	0	0	7	206

El resultado anterior deberá restarse al cómputo distrital emitido por la autoridad señalada como responsable, para quedar en los siguientes términos:

	CÓMPUTO MODIFICADO				
PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN		RECOMPOSICIÓN DEL CÓMPUTO DISTRITAL	VOTACIÓN ANULADA	VOTACIÓN MODIFICADA	
	Partido Acción Nacional	32,440	47	32,393	
(R)	Partido Revolucionario Institucional	57,732	64	57,668	
<b>※</b> PRD	Partido de la Revolución Democrática	30,634	41	30,593	
VERDE	Partido Verde Ecologista de México	4,199	5	4,194	
PT	Partido del Trabajo	4,970	5	4,965	
MOVIMIENTO	Movimiento Ciudadano	2,884	6	2,878	
ALIANZA	Partido Nueva Alianza	6,956	8	6,948	
Re	Partido Revolucionario Institucional - Partido Verde Ecologista de México	17,621	10	17,611	
PED PT PED PT PE	Partido de la Revolución Democrática -	12,079	10	12,069	

	CÓMPUTO MODIFICADO				
	IDO POLÍTICO COALICIÓN	RECOMPOSICIÓN DEL CÓMPUTO DISTRITAL	VOTACION	VOTACIÓN MODIFICADA	
	Partido del Trabajo - Movimiento Ciudadano				
PRD	Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	1,972	3	1,969	
PRD PRD MOVISIENTO CAUGADANO	Partido de la Revolución Democrática - Movimiento Ciudadano	594	0	594	
ментеленто	Partido del Trabajo - Movimiento Ciudadano	333	0	333	
No regulados	Votos Candidatos No Registrados	83	0	83	
(X)	Votos Nulos	3,722	7	3,715	
TOTAL	VOTACIÓN TOTAL	176,219	206	176,013	

# Distribución final de votos a partidos políticos y partidos coaligados.

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	VOTACIÓN (CON NÚMERO)	VOTACIÓN (CON LETRA)
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	32,393	Treinta y dos mil trescientos noventa y tres.
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	66,474	Sesenta y seis mil cuatrocientos setenta y cuatro.
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN	35,898	Treinta y cinco mil ochocientos noventa y ocho.

DEMOCRÁTICA		
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	12,999	Doce mil novecientos noventa y nueve.
PARTIDO DEL TRABAJO	10,139	Diez mil ciento treinta y nueve.
MOVIMIENTO CIUDADANO MOVIMIENTO CIUDADANO	7,364	Siete mil trescientos sesenta y cuatro.
PARTIDO NUEVA ALIANZA	6,948	Seis mil novecientos cuarenta y ocho.
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	83	Ochenta y tres.
VOTOS NULOS	3,715	Tres mil setecientos quince.

## Votación final obtenida por los candidatos.

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	VOTACIÓN (CON NÚMERO)	VOTACIÓN (CON LETRA)
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	32,393	Treinta y dos mil trescientos noventa y tres.
COALICIÓN COMPROMISO POR MÉXICO	79,473	Setenta y nueve mil cuatrocientos setenta y tres.
COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA (PRD-PT-MC)	53,401	Cincuenta y tres mil cuatrocientos uno.
PARTIDO NUEVA ALIANZA	6,948	Seis mil novecientos cuarenta y ocho.
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	83	Ochenta y tres.
VOTOS NULOS	3,715	Tres mil setecientos quince.

El cómputo mencionado, así como las respectivas distribuciones sustituyen para todos los efectos legales, lo realizado originalmente por el consejo distrital responsable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Por último, a efecto de dejar constancia de la resolución de este medio de impugnación, y para que esta Sala Superior esté en aptitud de elaborar el dictamen de cómputo final y declaración de validez de la elección presidencial y de Presidente electo de los Estados Unidos Mexicanos, remítase copia certificada de esta resolución al expediente donde se emitirá tal determinación. Lo anterior, de conformidad con los artículos 99, párrafo tercero, fracción III, última parte, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 186, fracción II y 189, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Por lo expuesto y fundado, se

#### RESUELVE

**PRIMERO.** Se declara la nulidad de la votación recibida en la casilla precisada en la presente sentencia.

SEGUNDO. Se modifican los resultados contenidos en el acta de cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, correspondientes al distrito electoral federal 01 en el Estado de Chihuahua, con cabecera en Juárez, en términos del considerando último de la presente de esta sentencia.

TERCERO. Remítase copia certificada de esta ejecutoria al expediente que se tramita para efectuar el

cómputo final y, en su caso, la declaración de validez y la de Presidente electo de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifíquese. Personalmente, a la coalición actora y al tercero interesado en los domicilios señalados en autos; por correo electrónico, a la autoridad responsable; por oficio, al Consejo General del Instituto Federal Electoral y por estrados al partido político actor y a los demás interesados.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 60, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como el artículo 110 del Reglamento Interno de este Tribunal y el acuerdo 5/2010 "Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de fecha veintisiete de octubre de dos mil diez, por el que se aprueban las Prácticas de Certificación de la Unidad de Certificación Electrónica y el Manual de Operación de las Notificaciones por Correo", mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de noviembre de dos mil diez.

Devuélvanse los documentos atinentes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por **unanimidad** de votos, lo resolvieron y firmaron los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante el Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe.

#### **MAGISTRADO PRESIDENTE**

### **JOSÉ ALEJANDRO LUNA RAMOS**

MAGISTRADA MAGISTRADO

MARÍA DEL CARMEN ALANIS CONSTANCIO CARRASCO

FIGUEROA DAZA

MAGISTRADO MAGISTRADO

FLAVIO GALVÁN RIVERA MANUEL GONZÁLEZ

OROPEZA

MAGISTRADO MAGISTRADO

SALVADOR OLIMPO NAVA PEDRO ESTEBAN PENAGOS

GOMAR LÓPEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

MARCO ANTONIO ZAVALA ARREDONDO